CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

INFORME DE AUDITORÍA N° 040-2023-2-0426-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
PITIPO – FERREÑAFE - LAMBAYEQUE

"SUPERVISION Y/O VERIFICACIÓN TÉCNICA Y CONFORMIDADES DE OBRA A VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL PROGRAMA TECHO PROPIO BAJO LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO EN EL DISTRITO DE PÍTIPO"

PERIODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE III

27 DE NOVIEMBRE DE 2023

LAMBAYEQUE - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0716

040202320426 00

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 040-2023-CG/OC0426-AC

"SUPERVISION Y/O VERIFICACIÓN TÉCNICA Y CONFORMIDADES DE OBRA A VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL PROGRAMA TECHO PROPIO BAJO LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO EN EL DISTRITO DE PÍTIPO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES 1.1 Origen 1.2 Objetivos 1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance 1.4 De la entidad o dependencia 1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento 1.6 Aspectos relevantes	3
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III. OBSERVACIONES 1. ENTIDAD EMITIÓ CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE OBRA DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL QUE NO SE EJECUTARON ACORDE CON EL EXPEDIENTE PRESENTADO PARA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ADEMÁS NO REALIZARON LA VERIFICACIÓN TÉCNICA AL PROCESO CONSTRUCTIVO, GENERANDO QUE NO SE CUMPLA CON GARANTIZAR DE MANERA PREVENTIVA Y CORRECTIVA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONFORME AL PROYECTO APROBADO	9
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	41
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	41
VI. CONCLUSIONES	41
VII. RECOMENDACIONES	43
VIII. APENDICES	44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA
OCI

INFORME DE AUDITORÍA N° 040-2023-CG/OC0426-AC

"SUPERVISION Y/O VERIFICACIÓN TÉCNICA Y CONFORMIDADES DE OBRA A VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL DEL PROGRAMA TECHO PROPIO BAJO LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO EN EL DISTRITO DE PÍTIPO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Pítipo, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0426-2023-009, iniciado mediante oficio de comunicación de inicio n.° 000200-2023-CG/OC0426 de 12 de junio de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si las Viviendas de Interés Social correspondientes al Programa Techo Propio en la modalidad de Construcción en Sitio Propio con BFH[1], en el distrito de Pítipo, se entregaron conforme a los procedimientos establecidos y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Objetivo Específico:

1. Determinar si la Municipalidad Distrital de Pítipo, durante la ejecución del proyecto, cumplió con realizar la supervisión y las verificaciones técnicas a los proyectos de Viviendas de Interés Social (VIS), de la muestra seleccionada, respecto de los cuales se emitieron las Licencias de Edificación correspondientes, en el marco de sus facultades y atribuciones establecidas en la normativa aplicable.

2. Determinar si la Municipalidad Distrital de Pítipo cumplió con realizar la supervisión y las verificaciones técnicas a los proyectos de Viviendas de Interés Social (VIS), para el otorgamiento de las Conformidades de Obra, en el marco de sus atribuciones establecidas en la normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA OCI

[1] Bono Familiar Habitacional

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la supervisión y/o verificación técnica y conformidades de obra realizadas a partir de la emisión de la licencia de edificación de los proyectos de viviendas de interés social del programa techo propio, modalidad de construcción en sitio propio en el distrito de Pítipo.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a los certificados de conformidad de obra emitidos respecto de viviendas de interés social que no se ejecutaron acorde con el expediente presentado para la licencia de edificación, identificandose además que no se realizaron la verificación técnica al proceso constructivo de las viviendas de interés social.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, a la ejecución de las Viviendas de Interés Social (VIS) del Programa Techo Propio en el distrito de Pítipo, por lo que, se examinará la supervisión y/o verificación técnica y conformidades de obra realizadas por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y por su dependencia, la Unidad de Catastro, a partir de las licencias de edificación emitidas por la Municipalidad Distrital de Pítipo, ubicada en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque.

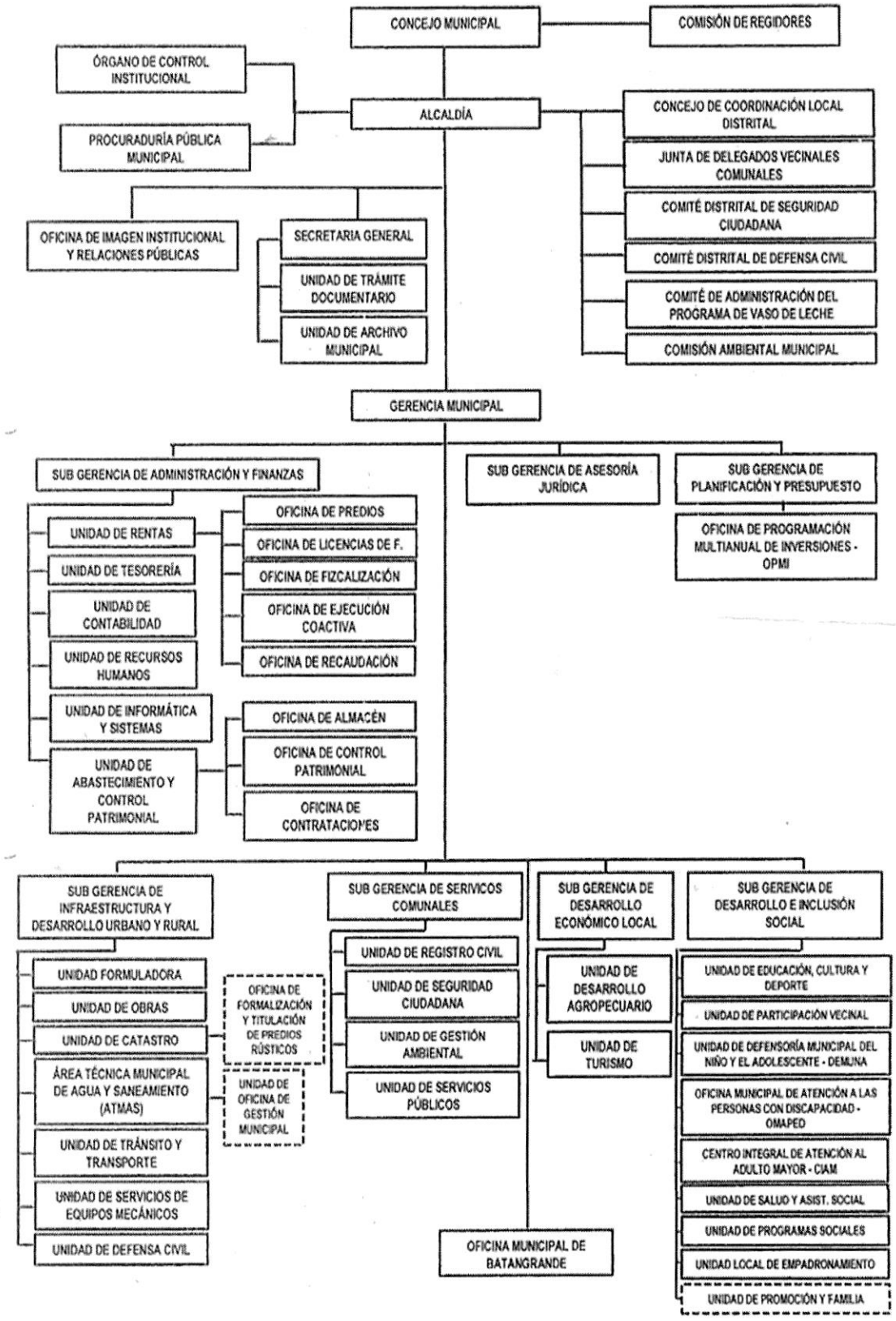
1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Pítipo es un órgano en el nivel de gobierno local que cuenta con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos y promueve una planificación participativa y concertada para el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción entre la sociedad civil; la función que por norma expresa tiene asignada, es la de promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, conforme a lo dispuesto en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA OCI

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Entidad



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2021-MDP/A de 28 de enero de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Entidad.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias; la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatoria; así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de la desviación de cumplimiento a la persona comprendida en los hechos observados a fin que formule sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como parte de la presente auditoría de cumplimiento se ha evaluado el control interno de los procesos y actividades relacionados con los objetivos de la misma.

El control interno es un proceso continuo establecido por los funcionarios de la Entidad y demás personal en razón a sus atribuciones y competencias funcionales, que permiten administrar las operaciones y promover el cumplimiento de las responsabilidades asignadas para el logro de los resultados deseados, en función de los objetivos, a fin de adoptar oportunamente las acciones pertinentes.

Es así que, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento y considerando la naturaleza de la materia examinada, se ha determinado las deficiencias de control interno que se detalla a continuación:

2.1. TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO - TUPA DE LA ENTIDAD Y SU DOCUMENTO DE APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN NO SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y EN LOS PORTALES WEB, PESE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE; ADEMÁS, EN SUS ARCHIVOS NO OBRA EL DOCUMENTO QUE LO APROBÓ, LO CUAL GENERA EL RIESGO DE AFECTACIÓN A LA TRANSPARENCIA Y PREDICTIBILIDAD EN EL ACCIONAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión a la información y documentación referida al Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Entidad, se verifica que, la última versión de dicho documento de gestión con el que cuenta la Entidad, corresponde al año 2014, el cual, de acuerdo a lo señalado por el Titular de la Entidad, en el Oficio n.° 250-MDP/A de 20 de junio de 2023, *"(...) mediante Decreto de Alcaldía n.° 01-2022-MDP/A de 6 de enero de 2022 ha sido publicado"* .

Sin embargo, a través del citado Decreto de Alcaldía n.° 01-2022-MDP/A de 6 de enero de 2022, únicamente se actualizaron los porcentajes del TUPA de acuerdo con la Unidad Impositiva Tributaria correspondiente al año 2023, conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA
OCI

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria, UIT, correspondientes a los derechos del TUPA de la Municipalidad Distrital de Pítipo, Provincia de Ferreñafe, en función al nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT DE S/ 4,6000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS 00/100 Soles) para el año 2021, señalando por Decreto Supremo N° 398-2021-EF (...)".

Similar situación se presenta con los Decretos de Alcaldía n.° 01-2021-MDP/A, n.° 01-2020-MDP/A y n.° 01-2019-MDP/A de 7 de enero de 2021, 20 de enero de 2020 y 8 de febrero de 2019, respectivamente; así como también con la Resolución de Alcaldía n.° 404-2016-MDP/A de 29 de diciembre de 2016[2], documentos a través de los cuales únicamente se resuelve la actualización del monto de la UIT en el TUPA de la entidad.

Al respecto, revisado los considerandos de la Resolución de Alcaldía n.° 404-2016-MDP/A de 29 de diciembre de 2016, citada en el párrafo precedente, se observa que el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA del año 2014 fue aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 04-2014-MDP/A de 12 de diciembre de 2014; sin embargo, dicha ordenanza, no obra en los archivos de la entidad, de acuerdo a lo señalado por el Encargado de Archivo en su Informe n.° 06-2023-MDP/ARCH de 2 de octubre de 2023.[3]

A su vez, de la revisión a la página web de la Entidad, se ha determinado que la Entidad, además de no contar en sus archivos con la Ordenanza Municipal que aprueba el TUPA 2014, dicha Ordenanza tampoco ha sido publicada, al igual que tampoco se encuentran publicados los Decretos y la Resolución de Alcaldía con las que aprueba la actualización de los porcentajes de acuerdo a la UIT vigente.

Al respecto, el artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, y sus modificatorias, establece que: *"38.3. El TUPA y la norma de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal web del diario oficial El Peruano en la misma fecha de publicación de la norma en el diario. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano y en la respectiva sede digital de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita".*

Según lo señalado, se hizo la búsqueda en el portal web del diario oficial El Peruano, desde el 12 de diciembre de 2014 hasta la actualidad, para verificar si el TUPA 2014, el documento de aprobación y/o los documentos de actualización se encontraban publicados; como resultado, no se encontró ninguna publicación de la Ordenanza Municipal n.° 04-2014-MDP/A de 12 de diciembre de 2014, ni de los Decretos y Resolución de Alcaldía que aprobaron las actualizaciones de los porcentajes del TUPA 2014; de igual forma, se revisó su difusión a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano, constatándose que tampoco se encuentran publicados en dicha plataforma.

En ese sentido, al no haberse efectuado la publicación del TUPA y de los actos resolutivos los cuales aprueba y/o modifican el citado documento de gestión, se advierte, en dicho contexto, deficiencias en el proceso de publicación y comunicación que afectan la transparencia de la gestión pública, lo cual ha generado que los procedimientos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE JEFATURA OTI

2 Documentos proporcionados por la Secretaría General de la Entidad mediante Oficio n.° 259-2023-MDP/SG de 27 de junio de 2023.

3 Emitido en atención al Oficio n.° 064-2023-MDP/SG de 21 de setiembre de 2023, a través del cual Secretaría General le solicita al Encargado de Archivo: ***"LA BÚSQUEDA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2014-MDP/A EN EL ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO."***

administrativos y servicios prestados por la Entidad establecidos en el TUPA no sean comunicados a través de las plataformas digitales establecidas incluidos los canales digitales institucionales respectivos.

Lo expuesto inobserva lo dispuesto en las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006 y publicadas en el diario Oficial El Peruano el 3 de noviembre de 2006, que señalan:

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.10. Controles para las Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La información de la entidad es provista mediante el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC). Las TIC abarcan datos, sistemas de información, tecnología asociada, instalaciones y personal. Las actividades de control de las TIC incluyen controles que garantizan el procesamiento de la información para el cumplimiento misional y de los objetivos de la entidad, debiendo estar diseñados para prevenir, detectar y corregir errores e irregularidades mientras la información fluye a través de los sistemas.

Comentarios:
(...)
05 Los controles de aplicación incluyen la implementación de controles para el ingreso de datos, proceso de transformación y salida de información, ya sea por medios físicos o electrónicos. Los controles deben estar implementados en los siguientes procesos:

- *Controles para el área de desarrollo:*
- *En el requerimiento, análisis, desarrollo, pruebas, pase a producción, mantenimiento y cambio en la aplicación del software.*
- *En el aseguramiento de datos fuente por medio de accesos a usuarios internos del área de sistemas.*
- *En la salida interna y externa de datos, por medio de documentación en soporte físico o electrónico o por medio de comunicaciones a través de publicidad y página Web.*

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
4.1. Funciones y características de la información
La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.

Comentarios:
01. La información debe ser fidedigna con los hechos que describe. En este sentido, para que la información resulte representativa debe satisfacer requisitos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI PIURA

de oportunidad, accesibilidad, integridad, precisión, certidumbre, racionalidad, actualización y objetividad.
(...)
4.4. Sistemas de información:
Los sistemas de información diseñados e implementados por la entidad constituyen un instrumento para el establecimiento de las estrategias organizacionales y, por ende, para el logro de los objetivos y las metas. Por ello deberá ajustarse a las características, necesidades y naturaleza de la entidad. De este modo, el sistema de información provee la información como insumo para la toma de decisiones, facilitando y garantizando la transparencia en la rendición de cuentas.

Comentarios:
01. La entidad debe implementar sistemas de información que se adecuen a la estrategia global y a la naturaleza de las operaciones de la entidad, pudiendo ser informáticos, manuales o una combinación de ambos.
02. Pueden orientarse al manejo, preparación y presentación de la información económica, financiera, contable, presupuestaria y operacional, entre otras de manera imparcial y objetiva (...)

Dicha situación genera el riesgo que los procedimientos administrativos que desarrolla la Entidad afecten la transparencia y la predictibilidad en el accionar de la administración pública.

Cabe señalar, que la deficiencia revelada no constituye necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que esta fue identificada como resultado de la evaluación de los procesos y actividades relacionados con el objetivo de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

III. OBSERVACIÓN

ENTIDAD EMITIÓ CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD DE OBRA DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL QUE NO SE EJECUTARON ACORDE CON EL EXPEDIENTE PRESENTADO PARA LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, ADEMÁS NO REALIZARON LA VERIFICACIÓN TÉCNICA AL PROCESO CONSTRUCTIVO, GENERANDO QUE NO SE CUMPLA CON GARANTIZAR DE MANERA PREVENTIVA Y CORRECTIVA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONFORME AL PROYECTO APROBADO

En el marco del Programa Techo Propio (PTP) del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS), orientado a facilitar el financiamiento de vivienda a las familias peruanas con menores recursos, a fin de permitir el acceso a una Vivienda de Interés Social (VIS) que cuente con servicios de electricidad, agua potable y desagüe, así como con las condiciones adecuadas de habitabilidad, y que tiene como uno de sus principales atributos brindar el Bono Familiar Habitacional (BFH), subsidio que otorga el Estado por única vez, para facilitar el acceso de las familias de menores recursos a una vivienda digna; el cual se encuentra regulado a través de la Ley n.° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), y el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional para la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio (RO)[4], se ejecutaron, durante los años 2021 y 2022, Vivienda de Interés Social (VIS) en el distrito de Pítipo, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA
OGI

[4] Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 120-2020-VIVIENDA, esta última, modificada por Resolución Ministerial n.° 236-2020-VIVIENDA y Resolución Ministerial n.° 182-2021-VIVIENDA.

En relación a ello, una de las modalidades del PTP, para la asignación del Bono Familiar Habitacional (BFH) es la Construcción en Sitio Propio (CSP), la cual se caracteriza porque el Grupo Familiar (GF) cuenta con un predio en el cual se edificará la VIS; para ello, la Entidad Técnica (ET), presenta en físico el expediente de Registro del GF al Fondo Mivivienda S.A.[5] (FMV S.A); posteriormente, al Grupo Familiar Beneficiario (GFB) calificado se le asigna el BFH; razón por la cual, el FMV S.A., desembolsa el BFH a las ET, cuando estas presentan su solicitud y los requisitos establecidos para los desembolsos.

Es así que, para llevar a cabo la ejecución de las citadas Viviendas de Interés Social (VIS), los jefes de veintitrés (23) Grupos Familiares Beneficiarios de las Viviendas de Interés Social (VIS) presentaron en la Entidad, durante los años 2021 y 2022, sus solicitudes de licencia de edificación, emitiéndose las respectivas licencias; de las cuales, quince (15) de ellas ejecutaron obras, pero sin haber cumplido con presentar el *"Anexo H: Inicio de Obra"* y poner en conocimiento de la Entidad el inicio de la ejecución de obra, dentro de los dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, situación que no fue advertida por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; pese a que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, establece que *"El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción."*

Si bien, la presentación del *"Anexo H: Inicio de Obra"*, es obligatorio por parte de los beneficiarios previo al inicio de la ejecución de la obra, este no origina que la Entidad, en el ejercicio de sus facultades y en el ámbito de la licencia de edificación que otorgue, realice la verificación técnica para la adecuada ejecución de obras, verificación que se efectúa obligatoriamente en el cien por ciento (100 %) de las licencias otorgadas; de acuerdo a ello, se advierte que la Entidad no cumplió con su obligación de efectuar la verificación técnica y administrativa a la ejecución de las citadas viviendas, derivada de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior.

Por otro lado, de acuerdo a la labor realizada por el Equipo de Recopilación de Información de la Contraloría General de la República, el 26 de abril de 2023, se constató que cuatro (4) Viviendas de Interés Social (VIS), ejecutadas por la Entidad Técnica *"Negociaciones NR S.A.C."*, no estaban culminadas al 100 %, de acuerdo al expediente administrativo presentado por los beneficiarios de dichas viviendas, para la obtención de la licencia de edificación, presentando omisiones en la ejecución del pintado de muros exteriores e interiores y cielo raso, así como en la puerta exterior (fachada), más aún que las licencias de edificación de estas cuatro (4) Viviendas de Interés Social vencieron el 24 de febrero de 2023; pese a ello, de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad, el ingeniero José Luis Tucto Sernaque, jefe (e) de la Unidad de Catastro, emitió los Certificados de Conformidad de Obra n.° 028, 031, 029 y 030-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022.

Además, en los expedientes de conformidades de obra y declaratoria de edificación de seis (6) Viviendas de Interés Social (VIS), se advierte que la Entidad Técnica, que realizó el trámite de obtención de las conformidades de obra, no cumplió con presentar todos los requisitos legales establecidos para dicho trámite; lo cual no fue advertido por la Municipalidad, ante la ausencia del requisito *"Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha"*, establecido en el artículo 78° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE JEFATURA OCI

[5] El artículo 1° de la Ley n.° 28579, Ley de conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A, modificada con la Cuarta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.° 31313, publicada el 25 julio 2021, establece *"Dispónese la conversión del Fondo Hipotecario de Promoción de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA en una sociedad anónima denominada Fondo MIVIVIENDA S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, por ser de necesidad pública y de conveniencia nacional."*

Transgrediendo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 10° de la Ley n.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias, referido a verificación técnica; así como, el numeral 3.2 del artículo 3°, el numeral 63.13 del artículo 63° y el literal d) del numeral 78.1 del artículo 78° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado con Decreto Supremo n.º 029-2019-VIVIENDA publicado el 6 de noviembre de 2019, y su modificatoria, sobre licencias, requisitos y procedimiento para obtener Licencia de Edificación - Modalidad A: Aprobación Automática con Firma de Profesionales, y sobre requisitos y procedimiento para otorgar la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación sin variaciones.

Del mismo modo, contravino lo establecido en los artículos 12°, 13° (numerales 13.1 y 13.2), 14° (numeral 14.2), 15° (numerales 15.1 y 15.2), 16° (numerales 16.1, 16.2, 16.4 y 16.5) y 18° referidos a los alcances, cronograma de visitas de inspección, número de visitas de inspección, inicio de obra, procedimiento de verificación técnica e informe de visita de inspección, del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA publicado el 25 de enero de 2017 y modificado por Decreto Supremo n.° 001-2021-VIVIENDA publicada el 7 de enero 2021.

De la misma manera, se inobservó lo establecido en el numeral 27.3 del artículo 27° y el artículo 31° del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 120-2020-VIVIENDA publicada el 23 de junio de 2020 y modificada con Resolución Ministerial n.° 236-2020-VIVIENDA de 25 de setiembre de 2020, referidos a la ejecución de las VIS conforme al proyecto registrado y sobre supervisión, seguimiento y monitoreo.

Los hechos expuestos no permitieron que las Viviendas de Interés Social se ejecuten de acuerdo al proyecto presentado a la Entidad con el que se obtuvo la licencia de edificación, generando que no se cumpla con garantizar de manera preventiva y correctiva la ejecución de obras conforme al proyecto aprobado.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

A fin de ejecutar la edificación de las Viviendas de Interés Social del Programa Techo Propio, se precisa que, los requisitos que deben concurrir para la aprobación del trámite de licencia de edificación son los establecidos en la Ley n.° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y su reglamento[6]; en este marco, se tiene que, según el literal a) del numeral 1 del artículo 10° de la citada Ley, la obtención de las licencias de edificación para la construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m² construidos y siempre que se constituya la única edificación en el lote, está sujeta a la modalidad A de aprobación automática con firma de profesionales.

En consecuencia, siendo que, las edificaciones de la muestra seleccionada de Viviendas de Interés Social (VIS), a cargo del programa promovido por el Sector VIVIENDA regulado por la Ley n.º 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), no superan los 120 m² de área construida, corresponde gestionar el trámite de licencia de edificación bajo la modalidad A de aprobación automática. Para dichos efectos, se requiere la presentación ante la municipalidad competente de los requisitos establecidos en la Ley n.° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y los demás que establezca su Reglamento.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA
OCI

6 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 029-2019-VIVIENDA y sus modificatorias.

Al respecto, el artículo 61° del Reglamento de la Ley n.° 29090, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo n.º 029-2019-VIVIENDA, precisa los requisitos que el administrado debe presentar, además de los requisitos especiales establecidos para cada caso; asimismo, el artículo 63° de dicho Reglamento, establece los requisitos y procedimiento para obtener la Licencia de Edificación - *Modalidad A: Aprobación Automática con Firma de Profesionales*, estableciendo que el administrado, además de los documentos que se indican en el artículo 61° del mismo Reglamento, debe presentar la documentación técnica[7].

Además, el artículo 63° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en su numeral 63.13 establece que "*Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación en esta Modalidad, el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra*" (subrayado es nuestro)

El **RVAT** al que hace referencia el párrafo precedente, es el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA y modificatoria, norma que tiene por objeto la regulación de la **Verificación Administrativa** de los expedientes, posterior al otorgamiento de las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en la modalidad A, que son de aprobación automática con firma de profesionales; así como, de la **Verificación Técnica** de las obras de habilitación urbana y de edificación durante su ejecución, en todas las modalidades de aprobación, **a fin de garantizar de manera preventiva y correctiva, la ejecución de las obras de habilitación urbana y de edificación respetando el proyecto aprobado que dio origen a la emisión de la licencia**[8].

Al respecto, **el RVAT es de aplicación obligatoria en el ámbito nacional y comprenden** a la Verificación Administrativa de los proyectos aprobados con las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación otorgadas bajo la modalidad A; así como, **a la supervisión de la ejecución de las obras, autorizadas con las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación en todas las modalidades de aprobación establecidas en la Ley n.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones**.[9]

Para dicho efecto, cabe señalar que el artículo 31° del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, aprobado por Resolución Ministerial n.° 120-2020-VIVIENDA de 22 de junio de 2020, modificado con Resolución Ministerial n.° 236-2020-VIVIENDA de 25 de setiembre de 2020, establece que, *"La Municipalidad competente, en el ejercicio de sus facultades y en el ámbito de la Licencia que otorgue, **es la entidad responsable de la verificación técnica** y administrativa **para la adecuada ejecución de obras, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29090**, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus Reglamentos"* (el resaltado es nuestro)

Es así que, la norma legal que específicamente regula los procesos de verificación técnica y administrativa es la contemplada en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado por Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2021-VIVIENDA, en cuyo alcance define a la Verificación Técnica como servicio no exclusivo, que realiza la Municipalidad, en ejercicio de sus atribuciones municipales de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUERTO MALDONADO
JEFATURA
OCI

7 Compuesta por el plano de ubicación, los planos de arquitectura (planta, cortes y elevaciones), de estructuras, de instalaciones sanitarias y de instalaciones eléctricas.

8 Artículo 2.- "Finalidad", del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA publicado el 25 de enero de 2017, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2021-VIVIENDA publicada el 7 de enero 2021.

9 Artículo 3.- "Ámbito de aplicación", del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA publicado el 25 de enero de 2017, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2021-VIVIENDA publicada el 7 de enero 2021.

fiscalización posterior y que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado.

De esta manera, la **verificación técnica** está a cargo del Inspector Municipal de Obra, arquitectos o ingenieros colegiados y hábiles, debidamente acreditados y registrados en los colegios profesionales CAP y CIP que pueden o no tener relación de dependencia laboral con la municipalidad, en aquellas obras que cuenten con Supervisor de Obra privado, este puede asumir las funciones de Verificación Técnica, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ley y en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica; y, **se efectúa obligatoriamente en el cien por ciento (100%) de las licencias otorgadas**, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del numeral 6 del artículo 10° de la Ley n.° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones.

En relación al **procedimiento para la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección,** según lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica[10], es el siguiente: obtenida la Resolución de Licencia; o, la Resolución de Licencia temporal; o, con el cargo de la recepción de los expedientes de Modalidad Automática y de aquellos proyectos verificados por los Revisores Urbanos, el administrado solicita a la Municipalidad por escrito, la elaboración del Cronograma de Visitas de Inspección, señalando los datos del Responsable de Obra y, de ser posible, adjuntando un Cronograma de Visitas de Inspección tentativo, según el formulario *"Anexo H: Inicio de Obra"*[11].

Respecto al Cronograma de Visitas de Inspección, es el documento suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, en el cual se determinan el número de visitas de inspección a la obra y los días en los que se realizan, debiendo contener, además, la fecha de inicio de obra, fecha de inicio y duración de las etapas constructivas a inspeccionar, fecha de culminación de obra (último día de inspección), entre otros.

Teniendo la Municipalidad, bajo responsabilidad, en un plazo de tres (3) días hábiles de presentada la solicitud, designar al Inspector Municipal de Obra y notificar dicha designación al administrado. Ahora, cuando la Municipalidad no cuente con Inspectores Municipales de Obra, esta debe publicitar la relación de profesionales inscritos en el Registro de arquitectos o ingenieros acreditados como Inspectores Municipales de Obra, remitida por los colegios profesionales, con la finalidad que los administrados puedan contactarlos.

Así, el Responsable de Obra conjuntamente con el Inspector Municipal de Obra elabora y, en señal de conformidad, suscriben el referido cronograma dentro del plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la designación del citado inspector. A la vez, el Cronograma de Visitas de Inspección se consigna en el formulario *"Anexo H: Inicio de Obra"*.

En cuanto al número de visitas de inspección para obras de edificación, este se define en el Cronograma de Visitas de Inspección en función del tipo, de la magnitud y la complejidad de la obra, debiéndose considerar lo siguiente:

> *"14.2.1 Para la Modalidad A, como mínimo, una (1) visita de inspección durante:*
>
> *a) Los trabajos de cimentación, verificando área, linderos y medidas perimétricas.*
> *b) Los trabajos de armado de las estructuras.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE JEFATURA OCI

10 Aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA publicado el 25 de enero de 2017, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2021-VIVIENDA publicada el 7 de enero 2021.

11 Aprobado con Resolución Ministerial n.° 305-2017-VIVIENDA de 18 de agosto de 2017 *que "Aprueban formatos y formularios relativos a los procedimientos de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación"*

c) Los trabajos de instalaciones de tuberías y vaciado de techo".

Asimismo, sin perjuicio del número de visitas mínimo, de requerirse alguna visita de inspección adicional durante cada uno de los trabajos a que se refieren los mencionados numerales, debe mediar un plazo no menor de quince (15) días entre cada visita.

Finalmente, el último día de obra se realiza una (1) inspección para verificar acabados, suministro de los servicios públicos aprobados, instalación y funcionamiento del equipamiento complementario, cuando corresponda, según Cronograma de Visitas de Inspección.

Respecto al Procedimiento de Verificación Técnica[12], tenemos que, presentado el *"Anexo H: Inicio de Obra"* por el administrado, la Municipalidad remite una copia al Inspector Municipal de Obra para que proceda con las visitas de inspección de acuerdo al Cronograma de Visitas de Inspección que se consigna o adjunta en dicho Anexo.

Además, cuando se verifique que la obra contraviene el proyecto presentado y/o autorizado, así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, el Inspector Municipal de Obra debe sustentar técnicamente las observaciones que formule en el informe, a fin que la Municipalidad adopte alguna de las medidas provisionales de inmediata ejecución dispuestas en el numeral 6 del artículo 10° de la Ley, la cual se consigna en el Informe de Visita de Inspección.

Estos Informes de Visita de Inspección que emita el Inspector Municipal de Obra, contendrá como mínimo la siguiente información:

a) El tipo de Obra.
b) El número de expediente de la licencia y número de resolución de licencia.
c) La ubicación exacta del predio materia de verificación.
d) El estado de avance de obra.
e) El nombre del Inspector Municipal de Obra y del responsable de Obra.
f) La obra se ejecuta en correspondencia al proyecto aprobado.
g) Las observaciones.
h) El registro fotográfico con fecha y descripción técnica.

Luego, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la visita de inspección, el Inspector Municipal de Obra entrega a la Municipalidad el Informe de Visita de Inspección; y, copia del mismo, el cual debe ser presentado además al colegio profesional respectivo, cuando el mencionado inspector no tenga relación laboral con la Municipalidad.

Finalmente, la Municipalidad, notifica al administrado las observaciones que se hayan formulado en el Informe de Visita de Inspección y que deben ser rectificadas en obra, dentro de un plazo de dos (02) días hábiles de recibido el citado informe.

La subsanación de las observaciones señaladas es verificada por el Inspector Municipal de Obra en la siguiente visita de inspección; y, de no ser subsanadas, el Inspector Municipal de Obra consigna este hecho en el Informe de Visita de Inspección.

El Informe de Visita de Inspección correspondiente a la última visita contiene, de corresponder, un resumen de las observaciones formuladas y no subsanadas durante todo el proceso de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA
OOI

12 Artículo 16° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica aprobado con Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA y modificatoria.

Verificación Técnica, las cuales tienen que subsanarse en el procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación. En caso no se formulen observaciones en la última visita de inspección, o las observaciones formuladas en anteriores visitas hayan sido subsanadas, el Inspector Municipal de Obra declara que la obra ha concluido satisfactoriamente y se archiva el expediente.

Bajo dicho contexto, se revisó la documentación que la Entidad proporcionó, mediante los Oficios n.° 121-2023-MDP/A de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 3)** y n.° 063-2023-MDP/SG de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, y Carta n.° 051-2023-MDP/SG de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, respectivamente; los que incluyeron, los expedientes de licencia de edificación de los beneficiarios de las Viviendas de Interés Social (VIS) de la muestra seleccionada, con sus respectivas resoluciones, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Beneficiarios del Programa Techo Propio
Modalidad Construcción en Sitio Propio en el distrito de Pítipo

N°	BENEFICIARIO	DNI	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN		
				N°	FECHA DE EMISIÓN (i)	FECHA DE VENCIMIENTO (ii)
1	Ramírez Lluncor José Armando	75781222	Calle 1 Mz: P Lt: 34ª Sime	77-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 6)**	25/10/2021	25/10/2022
2	Manayay Leonardo José	17405889	CC.PP Mayascon Mz. G Lt. 23 Referencia: CC.PP Mayascón	0029-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 7)**	25/06/2021	25/06/2022
3	Marcelo Salcedo Edwin Aníbal	80321523	Calle 1 Mz. D Lt. 2D Referencia: Sime	044-2022-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 8)**	24/02/2022	24/02/2023
4	Altamirano Rimarachin Raúl Segundo	17448846	CC.PP Mayascón Mz. G Lt. 8 Referencia: CC.PP Mayascon	0028-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 9)**	25/06/2021	25/06/2022
5	Rimarachin Carranza Evila	45125014	CC.PP. Mayascón Sector Zapotal Mz. 07 Lt. 3 Referencia: CC.PP Mayascón Sector Zapotal	0030-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 10)**	25/06/2021	25/06/2022
6	Marcelo Salcedo Judith Leticia	80320141	Calle 1 Mz. d Lt. 2A Referencia: Centro Poblado Sime	048-2022-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 11)**	24/02/2022	24/02/2023
7	Alvarado Morales Dorelly Marivel	17444205	Pueblo Tradicional Pítipo Mz. 9 Lt. 4	60-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 12)**	20/10/2021	20/10/2022
8	Marcelo Salcedo Jairo Joao	75219138	Calle 1 Mz. D Lt. 2B - Referencia: Sime	047-2022-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 13)**	24/02/2022	24/02/2023
9	Marcelo Salcedo Jhonny Francisco	43506916	Calle 1 Mz. D Lt. 2C - Referencia: Sime	045-2022-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 14)**	24/02/2022	24/02/2023
10	Aguilar Ramírez Joel	42417454	Av. Incahuasi Mz. 15 Lt. 3 Referencia: Av. Incahuasi	039-2022-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 15)**	16/02/2022	16/02/2023
11	Ramos Saucedo Bertha Matilde	73578580	Ca. Inkawasi Mz. S Lt. 5 Referencia: a 30 metros del parque La Traposa	033-2022-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 16)**	16/02/2022	16/02/2023
12	De La Cruz Olivera Jojani Baltazara	47114603	Centro Poblado El Desaguadero Mz. I L. 3B Referencia: por la acequia	0042-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 17)**	11/08/2021	11/08/2022
13	Tocto Vásquez Nicolas	27360365	Av. Incahuasi Mz. 05 Lt. 14 Referencia: Carretera a Incahuasi	63-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 18)**	20/10/2021	20/10/2022
14	Cajusol Siesquen Robert Alan	44708604	Av. Incahuasi Mz. 06 Lt. 10 referencia: Av. Incahuasi	032-2022-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 19)**	16/02/2022	16/02/2023
15	Rojas Uriarte Matilde Angela	44489104	Centro Poblado El Desaguadero Mz. P Lt. 9 Referencia: por el canal	0041-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 20)**	11/08/2021	11/08/2022
16	De Los Santos Llaguento Eduardo	17424585	Calle Francisco Bolognesi Mz. 06 Lt. 2 Referencia: Calle Francisco Bolognesi	036-2022-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 21)**	16/02/2022	16/02/2023
17	Zamora Tapia Moisés	45006204	Avenida 1 Mz. h Lt. 1 Referencia: al costado de la IE Primario	65-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 22)**	20/10/2021	20/10/2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PERREÑAFE JEFATURA OCI

N°	BENEFICIARIO	DNI	DIRECCIÓN DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN		
				N°	FECHA DE EMISIÓN (i)	FECHA DE VENCIMIENTO (ii)
18	Vásquez Guerrero Elisa	47703897	Calle Chiclayo Mz. X, Sublote 10A Centro Urbano Informal Santa Clara	64-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 23)**	20/10/2021	20/10/2022
19	Álvarez Vásquez Adolfo	40209753	Calle regulo Guevara Mz. R, Lote 13 Centro Urbano Informal Santa Clara	61-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 24)**	20/10/2021	20/10/2022
20	Gonzales Tarrillo Julio	27364534	Av. La Unión Mz. A, Lote 3A Lote independizado parcela 1, Sector Santa Clara	035-2022-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 25)**	16/02/2022	16/02/2023
21	Yovera de la Cruz Juana	17424192	Calle San Martín Mz. T, Lote 12, Centro Poblado Menor Motupillo	56-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 26)**	20/10/2021	20/10/2022
22	Julon Sánchez Jonathan Eliezer	74624101	Calle Incahuasi norte Mz. 10, Lote 8, Ampliación Motupillo	62-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 27)**	20/10/2021	20/10/2022
23	Vásquez Coronel Rómulo	01153281	Av. La Unión Mz. A, lote 18 Lote independizado parcela 1, Centro Urbano Informal Santa Clara	57-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 28)**	20/10/2021	20/10/2022

(i) Información consignada en las Resoluciones de Licencia de Edificación.
(ii) Información consignada en las Resoluciones de Licencia de Edificación.
Fuente: Expedientes de Licencia de Edificación proporcionados por la Entidad mediante los Oficios n.° 121-2023-MDP/A de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 3)** y n.° 063-2023-MDP/SG de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, y Carta n.° 051-2023-MDP/SG de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, respectivamente.
Elaborado por: Comisión Auditora

De la información remitida por la Entidad[13], se evidencia que en ningún expediente de licencia de edificación se acompaña documento donde conste que el administrado presentó el *"Anexo H: Inicio de Obra"*[14], requisito establecido en el numeral 63.13 del artículo 63° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación[15], el mismo que es exigible para dar a conocer la fecha de inicio de la ejecución de la obra autorizada con la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación de la Modalidad A: *"Aprobación Automática con Firma de Profesionales"*.

Sobre ello, el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica[16], establece que el *"Anexo H: Inicio de Obra"* es un requisito ineludible para dar inicio a

13 Mediante Oficio n.° 121-2023-MDP/A de 20 de abril de 2023, la Entidad remitió el Informe n.° 11-2023-MDP/SIDUR de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 3)** adjuntando los expedientes de licencia de edificación y de conformidad de obra, foliados, de los beneficiarios Ramírez Lluncor José Armando, Manayay Leonardo José, Marcelo Salcedo Edwin Aníbal, Altamirano Rimarachin Raúl Segundo, Rimarachin Carranza Evila, Marcelo Salcedo Judith Leticia, Alvarado Morales Dorelly Marivel, Marcelo Salcedo Jairo Joao y Marcelo Salcedo Jhonny Francisco.
Mediante Carta n.° 051-2023-MDP/SG de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad remitió el Informe n.° 15-2023-MDP/SIDUR de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5)** adjuntando los expedientes de licencia de edificación y de conformidad de obra, foliados, de los beneficiarios Aguilar Ramírez Joel, Ramos Saucedo Bertha Matilde, De La Cruz Olivera Jojani Baltazara, Tocto Vásquez Nicolas, Cajusol Siesquen Robert Alan, Rojas Uriarte Matilde Angela, De Los Santos Llaguento Eduardo y Zamora Tapia Moisés.
Mediante el Oficio n.° 063-2023-MDP/SG de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)** y la Carta n.° 08-2023-UCUR-MDP de 27 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, la Entidad remitió, respectivamente, los expedientes de licencia de edificación y de conformidad de obra, foliados, de los beneficiarios Gonzales Tarrillo Julio, Vásquez Coronel Rómulo, Álvarez Vásquez Adolfo, Vásquez Guerrero Elisa, Yovera De La Cruz Juana y Julon Sánchez Jonathan Eliezer.

14 Con Oficio n.° 003-2023-OCI/0426 de 15 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, la Comisión Auditora solicitó a la Entidad el ***"Anexo H**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63.13 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA) y conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica (aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-VIVIENDA y modificatorias), respecto a las licencias otorgadas a los beneficiarios del programa Techo Propio del Fondo MiVivienda (...)"*; en atención a ello, el Ing. José Luis Tucto Sernaqué, subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, emitió el Informe n.° 284-2023-MDP/SGIDUR de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, adjuntando el Informe n.° 028-2023-UCUR/MDP de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, a través del cual, el señor Jeiner Requejo Ramos, asistente de la Unidad de Catastro, respondió que *"(...) dicho documento no se encuentra en ningún expediente de los beneficiarios"*

15 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 029-2019-VIVIENDA publicado el 6 de noviembre de 2019, y su modificatoria.

16 Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA publicado el 25 de enero de 2017, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2021-VIVIENDA publicada el 7 de enero 2021.

la ejecución de la obra autorizada con la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, debiéndolo presentar el beneficiario de la Vivienda de Interés Social (VIS) hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, debidamente suscrito, debiendo a su vez el administrado realizar un pago por verificación técnica que es abonado a la Municipalidad o al Colegio Profesional correspondiente, según sea el caso.

Al respecto, el Equipo de Recopilación de Información de la Contraloría General de la República - CGR, recopiló, entre otros documentos, los informes de inspección ocular y los Certificados de Conformidad de Obra emitidos por la Entidad; y, realizó las visitas de inspección a las Viviendas de Interés Social (VIS) de los Beneficiarios del Programa Techo Propio modalidad Construcción en Sitio Propio citadas en el cuadro n.° 1, dejando constancia en sus *"ACTA DE VISITA"* y en las *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* sobre el estado de ejecución de dichas viviendas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Resultado de las visitas de inspección realizadas por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR

n.°	Jefe del Grupo Familiar Beneficiario	Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pítipo	Visita de inspección realizado por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR	Comentario de la Comisión Auditora
1	Ramírez Lluncor José Armando	• Certificado de Conformidad de Obra n.° 011-2022-MDP/UCUR de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 29)**, suscrito por el jefe de la Unidad de Catastro. • Informe n.° 068-2022-AC/MDP de 25 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, en este informe de inspección ocular el señor Antonio Cabrejos Llontop, asistente de la Unidad de Catastro, informa que *"dicho modulo se encuentra terminado"*. Al respecto, cabe precisar que, si bien el citado documento registra como fecha de emisión el 25 de abril de 2021, en el contenido de la citada inspección ocular se precisa *"(...) de acuerdo al **expediente N° 0974 de 13/04/22** (...)"*	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 30)**, el 26 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección señalándose que la VIS no cuenta con vidrios en la parte superior de las puertas interiores, solo cuenta con pintura base en fachada, columnas y cielo raso; y, el piso de cemento pulido del área de usos múltiples se encuentra fisurado.	Revisado el expediente n.° 2338 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6)** con el que se tramitó la Licencia de Edificación, se observa que, en las especificaciones técnicas, presupuesto de obra y los planos del proyecto, no figura que la parte superior de las puertas interiores lleven vidrio. Respecto a la pintura en fachada, paredes interiores y cielo raso, se verificó que, en el plano *"Arquitectura. Cortes y elevación"* y en la "Memoria Descriptiva" si se encuentra contemplado; sin embargo, en la visita de inspección realizada por el equipo de recopilación de información de la CGR, únicamente contaba con pintura base.
2	Manayay Leonardo José	Se emitió el Informe n.° 046-2021-AC/MDP de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 31)**, suscrito por el señor Antonio Cabrejos Llontop, asistente de la Unidad de Catastro, señalando como estado de la VIS, el siguiente: - Base y sobre base terminada. - Pared en un avance del 40%, - Columnas 60% vaciadas. - Falta pisos.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 32),** el 21 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, señalándose que la VIS aún no cuenta con puertas interiores ni pintura en fachada; además el beneficiario señala no haber firmado conformidad de recepción o construcción.	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo y no se cuenta con conformidad de obra emitida por la Entidad.
3	Marcelo Salcedo Edwin Aníbal	Se emitió Certificado de Conformidad de Obra n.° 028-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, suscrito por el jefe de la Unidad de Catastro.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 34)**, el 26 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, señalándose que la VIS aún no cuenta con vidrios en puertas interiores, ni con pintura en fachada, paredes interiores y cielo raso y que aproximadamente hace una semana se instalaron 4 puertas interiores contraplacadas.	Revisado el expediente n.° 0455 de 22 de febrero de 2022 presentado para la obtención de la Licencia de Edificación aprobada con Resolución de Licencia de Edificación n.° 044-2022-MDP/GIDUR de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.°8)**, se observa que, en la memoria descriptiva de arquitectura y en los planos del proyecto, no figura que la parte superior de las puertas interiores lleven vidrio. Respecto a la pintura en fachada,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ... JEFATURA UC ... HUARAZ

n.°	Jefe del Grupo Familiar Beneficiario	Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pítipo	Visita de inspección realizado por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR	Comentario de la Comisión Auditora
				paredes interiores y cielo raso, se verificó que, en el plano *"Arquitectura. Cortes y elevación"* y en la "Memoria Descriptiva" si se encuentra contemplado; sin embargo, en la visita de inspección realizada por el equipo de recopilación de información de la CGR, el pintado en fachada, paredes interiores y cielo raso, no estaba ejecutado.
4	Altamirano Rimarachin Raúl Segundo	Se emitió el Informe n.° 044-2021-AC/MDP de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 35)**, a través del cual, el señor Antonio Cabrejos Llontop, asistente de la Unidad de Catastro, comunica el estado del módulo: - Base y sobre base terminada. - pared en un avance del 80%. - Columnas 50% vaciadas, - Viga delantera terminada (vaciada) - Falta pisos.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 36)**, el 21 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, señalándose que la VIS se encuentra construida con modificaciones (reforzada y ampliada) por el beneficiario, no cuenta con puertas interiores, que la puerta de la fachada ha sido adecuada por el beneficiario dado que la puerta entregada por la Entidad Técnica no tiene las medidas que corresponde.	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo, no se cuenta con conformidad de obra emitida por el gobierno local.
5	Rimarachin Carranza Evila	Se emitió el Informe n.° 045-2021-AC/MDP de 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 37)**, suscrito por el señor Antonio Cabrejos Llontop, asistente de la Unidad de Catastro, a través del cual comunica el estado del módulo: Base y sobre base terminada, columnas de fierro sembradas sin encofrar.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 38)**, el 21 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, señalándose respecto de la VIS lo siguiente: - No se han instalado puertas interiores en dormitorios y baño. - No se ha instalado el lavatorio, ducha e inodoro. - No se ha colocado la cerámica en baño. - No se ha pintado la fachada. - No se ha instalado el tablero eléctrico ni interruptores ni tomacorrientes.} - Faltan las luminarias y no se ha instalado los cables de energía, no se cuenta con energía eléctrica, agua ni desagüe.	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo no se cuenta con conformidad de obra emitida por el gobierno local.
6	Marcelo Salcedo Judith Leticia	Se emitió Certificado de Conformidad de Obra n.° 031-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, suscrito por el ingeniero José Luis Tucto Semaqué, jefe (e) de la Unidad de Catastro.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 40)**, el 26 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, señalando lo siguiente: - Que la VIS no cuenta con vidrios en puertas interiores. - Que no cuenta con pintura en fachada, paredes interiores y cielo raso - Que aprox. hace una semana se instalaron 4 puertas interiores contraplacadas.	Revisado el expediente 0459 de 23 de febrero de 2022 presentado para la obtención de la Licencia de Edificación aprobada con Resolución de Licencia de Edificación n.° 048-2022-MDP/GIDUR de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, se observa que, en la memoria descriptiva de arquitectura y en los planos del proyecto, no figura que la parte superior de las puertas interiores lleven vidrio. Respecto a la pintura en fachada, paredes interiores y cielo raso, se observa que se encuentra contemplado en el plano *"Arquitectura. Cortes y elevación"*; sin embargo, a la fecha de la visita realizada por el equipo de recopilación de información de la CGR, no ha sido ejecutado
7	Alvarado Morales Dorelly Marivel	Se emitió Certificado de Conformidad de Obra n.° 018-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, suscrito por el ingeniero José Luis Tucto Semaqué, jefe (e) de la Unidad de	El Equipo de Recopilación de información de la CGR señaló en su Informe de Recopilación de Información n.° 000001-2023CG/GRLA-DSS-RI de 23 de mayo	-*-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE JEFATURA OCI

n.°	Jefe del Grupo Familiar Beneficiario	Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pítipo	Visita de inspección realizado por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR	Comentario de la Comisión Auditora
		Catastro.	de 2023 que *"No se ubicó a persona el día de la visita"*.	
8	Marcelo Salcedo Jairo Joao	Se emitió Certificado de Conformidad de Obra n.° 029-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, suscrito por el ingeniero José Luis Tucto Semaqué, jefe (e) de la Unidad de Catastro.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 43)**, el 26 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, señalando lo siguiente: - Que no cuenta con pintura en el interior, exterior y cielo raso. - Que aprox. hace una semana se instalaron 4 puertas interiores contraplacadas, las que no cuentan con vidrios en la parte superior. - Que no se ha instalado puerta exterior (fachada).	Revisado el expediente 0457 de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)** con el que se tramitó la Licencia de Edificación aprobada con Resolución de Licencia de Edificación n.° 047-2022-MDP/GIDUR de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, se observa que, en la memoria descriptiva de Arquitectura y los planos del proyecto, no figura que la parte superior de las puertas interiores lleven vidrio. Respecto a la pintura en fachada, paredes interiores y cielo raso, se constató que se encuentra contemplado en el plano *"Arquitectura. Cortes y elevación"*. De igual forma, la puerta exterior de la VIS se encuentra contemplada en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura *"CARPINTERIA: El proyecto contempla una puerta principal de fierro con chapa de 2 golpes"* y en el plano *"Arquitectura: Cortes y Elevación"* considera una *"Puerta Principal con sobreluz puerta de madera"*. Sin embargo, a la fecha de la visita realizada por el equipo de recopilación de información de la CGR, el pintado en el interior, en el exterior y en el cielo raso no ha sido realizado; y, la puerta exterior (fachada) no ha sido instalado.
9	Marcelo Salcedo Jhonny Francisco	Se emitió Certificado de Conformidad de Obra n.° 030-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, suscrito por el ingeniero José Luis Tucto Semaqué, jefe (e) de la Unidad de Catastro.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 45)**, el 26 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, señalando lo siguiente: - Se encontró una vivienda construida. - Que no se cuenta con vidrios en puertas interiores. - Que no se ha pintado en las paredes interiores ni cielo raso. - Que aprox. hace una semana se instalaron 4 puertas interiores contraplacadas. - Que la VIS no cuenta con puerta exterior; sin embargo, el jefe de grupo familiar manifiesta que acordó con la Entidad Técnica, quien le hizo entrega de S/ 300,00, a los que el señor Jhonny Francisco Marcelo Salcedo, adicionó dinero y mandó a confeccionar la puerta exterior de mejor calidad; de igual forma señala que recibió de la Entidad Técnica S/ 50,00 para el pintado de su fachada.	Revisado el expediente 0458 de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 14)** con el que se tramitó la Licencia de Edificación aprobada con Resolución de Licencia de Edificación n.° 045-2022-MDP/GIDUR de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, se observa que, en las especificaciones técnicas de arquitectura y los planos del proyecto, no figura que la parte superior de las puertas interiores lleven vidrio. Respecto a la pintura en las paredes interiores y en el cielo raso, se verificó que se encuentra contemplado en el plano *"Arquitectura. Cortes y elevación"*; sin embargo, a la fecha de la visita realizada por el equipo de recopilación de información de la CGR, el pintado en el interior y en cielo raso de la VIS, no se ha realizado.
10	Aguilar Ramírez Joel	Mediante Carta n.° 248-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, la Secretaría General de la Entidad dio respuesta al beneficiario, comunicándole la improcedencia de la emisión de conformidad de obra, debido	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 48)**, el 19 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, señalando lo siguiente: - Que se encontró una vivienda	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo, no se cuenta con conformidad de obra emitida por la Entidad.

n.°	Jefe del Grupo Familiar Beneficiario	Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pítipo	Visita de inspección realizado por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR	Comentario de la Comisión Auditora
		a que los trabajos no han sido culminados, de acuerdo a lo señalado por el ing. José Luis Tucto Sernaque, jefe (e) de la Unidad de Catastro en el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 46)** En el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 46)** se adjuntó el Informe Técnico n.° 079-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, el cual tiene como sustento el Informe n.° 207-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, mediante el cual el señor Antonio Cabrejos Llontop, asistente de la Unidad de Catastro, comunica respecto a dicha obra que *"NO EXISTE NINGÚN TIPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN REALIZADO EN DICHO LOTE"* Ante la improcedencia para emisión de la Conformidad de Obra, la Entidad Técnica mediante documento sin numero de 18 de enero de 2023**(Apéndice n.° 46)**, ingresó una nueva solicitud de conformidad de obra precisando que *"A la fecha ya se culminó con los trabajos en el presente módulo, motivo por el cual reingresamos el expediente solicitando nuevamente la conformidad de obra"*.	antigua de adobe con techo de calamina, ante lo cual, el propietario manifestó que la referida casa tiene una antigüedad de 20 años. - Se encontró material agregado (piedra chancada, arena gruesa y piedra base) que, de acuerdo a lo manifestado por el beneficiario, este material fue depositado cuatro meses antes de la visita de inspección. En el "Acta de Visita" se dejó constancia que no se ha iniciado la ejecución de la VIS y que el propietario señala no haber firmado ningún documento de conformidad de construcción o recepción de la VIS.	
11	Ramos Saucedo Bertha Matilde	Mediante Carta n.° 245-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, la Secretaría General de la Entidad dio respuesta al beneficiario, comunicándole la improcedencia de la emisión de conformidad de obra, debido a que los trabajos no han sido culminados, de acuerdo a lo señalado por el ing. José Luis Tucto Sernaque, jefe (e) de la Unidad de Catastro en el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 49)** En el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 49)** se adjuntó el Informe Técnico n.° 076-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, el cual tiene como sustento el Informe n.° 212-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, mediante el cual el señor Antonio Cabrejos Llontop, asistente de la Unidad de Catastro, comunica respecto a dicha obra que *"NO EXISTE NINGÚN TIPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN REALIZADO EN DICHO LOTE"* Ante la improcedencia para emisión de la Conformidad de Obra, la Entidad	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 51)**, el 21 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, evidenciando lo siguiente: - Que, se encontró una vivienda de adobe con techo de calamina de aprox. 25 años de antigüedad y que de acuerdo a lo señalado por la propietaria sería inhabitable. - Que, no se ha dado inicio a la ejecución de la VIS. - Que, únicamente se encontró material agregado (piedra chancada, arena gruesa y piedra base) y que, de acuerdo a lo manifestado por el beneficiario, este material fue depositado dos meses antes de la visita. - Que, al no haberse iniciado los trabajos de ejecución de la VIS, la propietaria confirma no haber firmado ningún documento de conformidad o recepción de la VIS.	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo, no se cuenta con conformidad de obra emitida por la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA OCI

n.°	Jefe del Grupo Familiar Beneficiario	Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pítipo	Visita de inspección realizado por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR	Comentario de la Comisión Auditora
		Técnica mediante documento sin numero de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 49)**, ingresó una nueva solicitud de conformidad de obra precisando que *"A la fecha ya se culminó con los trabajos en el presente módulo, motivo por el cual reingresamos el expediente solicitando nuevamente la conformidad de obra"*.		
12	De La Cruz Olivera Jojani Baltazara	No se cuenta con conformidad de obra, solo se tiene el proveído n.° 508/2021-MDP-GIDUR de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, en el cual se indicó que se deberá revisar la información presentada y emitir el certificado de conformidad de obra.	El Equipo de Recopilación de información de la CGR señaló en su Informe de Recopilación de Información n.° 000001-2023CG/GRLA-DSS-RI de 23 de mayo de 2023 que *"No se ubicó a persona el día de la visita"*.	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo, no se cuenta con conformidad de obra emitida por la Entidad.
13	Tocto Vásquez Nicolas	Mediante Carta n.° 251-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, la Secretaría General de la Entidad dio respuesta al beneficiario, comunicándole la improcedencia de la emisión de conformidad de obra, debido a que los trabajos no han sido culminados, de acuerdo a lo señalado por el ing. José Luis Tucto Sernaque, jefe (e) de la Unidad de Catastro en el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 53)** En el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)** se adjuntó el Informe Técnico n.° 083-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, el cual tiene como sustento el Informe n.° 210-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, mediante el cual el señor Antonio Cabrejos Llontop, asistente de la Unidad de Catastro, comunica respecto a dicha obra que *"NO EXISTE NINGÚN TIPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN REALIZADO EN DICHO LOTE"* Ante la improcedencia para emisión de la Conformidad de Obra, la Entidad Técnica mediante documento sin numero de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 53)**, ingresó una nueva solicitud de conformidad de obra precisando que *"A la fecha ya se culminó con los trabajos en el presente módulo, motivo por el cual reingresamos el expediente solicitando nuevamente la conformidad de obra"*.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 55)**, el 19 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, evidenciando lo siguiente: - Se encontró una casa de adobe con techo de calamina, de aprox. 15 años d antigüedad. - Que, no se ha dado inicio a la ejecución de la VIS, encontrándose únicamente material agregado (piedra chancada y arena gruesa), la que según manifiesta un integrante del grupo familiar, dicho material lleva un mes en que fue dejado sin que se haya iniciado el trabajo de ejecución de la VIS.	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo, no se cuenta con conformidad de obra emitida por la Entidad.
14	Cajusol Siesquen Robert Alan	Mediante Carta n.° 256-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022**(Apéndice n.° 56)**, la Secretaría General de la Entidad dio respuesta al beneficiario, comunicándole la improcedencia de la emisión de conformidad de obra, debido a que los trabajos no han sido culminados, de acuerdo a lo señalado por el ing. José Luis Tucto Sernaque, jefe (e) de la Unidad de Catastro en el	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 58)**, el 19 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, evidenciando lo siguiente: - Se encontró una vivienda antigua de adobe y calamina de aprox. 20 años de antigüedad según lo señalado por el beneficiario. - Que no se ha dado inicio a la	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo, no se cuenta con conformidad de obra emitida por la Entidad.

n.°	Jefe del Grupo Familiar Beneficiario	Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pítipo	Visita de inspección realizado por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR	Comentario de la Comisión Auditora
		Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 56)** En el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 56)** se adjuntó el Informe Técnico n.° 082-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, el cual tiene como sustento el Informe n.° 209-2021-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, mediante el cual el señor Antonio Cabrejos Llontop, asistente de la Unidad de Catastro, comunica respecto a dicha obra que *"NO EXISTE NINGÚN TIPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN REALIZADO EN DICHO LOTE"* Ante la improcedencia para emisión de la Conformidad de Obra, la Entidad Técnica mediante documento sin numero de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 56)**, ingresó una nueva solicitud de conformidad de obra precisando que *"A la fecha ya se culminó con los trabajos en el presente módulo, motivo por el cual reingresamos el expediente solicitando nuevamente la conformidad de obra"*.	ejecución de la VIS, encontrándose material agregado (piedra chancada y arena gruesa) que, de acuerdo a lo manifestado por el beneficiario, este material fue depositado dos meses antes de la visita. - El beneficiario afirma no haber firmado ningún documento de conformidad ni recepción de VIS.	
15	Rojas Uriarte Matilde Angela	No se cuenta con conformidad de obra, solo se tiene el proveído n.° 509/2021-MDP-GIDUR de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, en el cual se indicó que se deberá revisar la información presentada y emitir el certificado de conformidad de obra.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 60)**, el 21 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, evidenciando lo siguiente: - Se encontró una VIS de 37m² aprox. Con 1 salón de usos múltiples, 2 dormitorios y 1 baño. - Que la VIS no tiene puertas interiores, tarrajeo interior ni pintura en fachada.	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo no se cuenta con conformidad de obra emitida por la Entidad.
16	De Los Santos Llaguento Eduardo	Mediante Carta n.° 250-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)**, la Secretaría General de la Entidad dio respuesta al beneficiario, comunicándole la improcedencia de la emisión de conformidad de obra, debido a que los trabajos no han sido culminados, de acuerdo a lo señalado por el ing. José Luis Tucto Semaque, jefe (e) de la Unidad de Catastro en el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 61)** En el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 61)** se adjuntó el Informe Técnico n.° 081-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, el cual tiene como sustento el Informe n.° 208-2021-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 62)**, mediante el cual el señor Antonio Cabrejos Llontop,	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 63)**, el 19 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, evidenciando lo siguiente: - Que no se ha dado inicio a la ejecución de la VIS, encontrándose material agregado (piedra chancada y arena gruesa) que, de acuerdo a lo manifestado por el beneficiario, este material fue depositado un mes antes de la visita. - El beneficiario manifiesta no haber firmado ningún documento de conformidad ni recepción de la VIS	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo, no se cuenta con conformidad de obra emitida por la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE JEFATURA OGT

n.°	Jefe del Grupo Familiar Beneficiario	Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pítipo	Visita de inspección realizado por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR	Comentario de la Comisión Auditora
		asistente de la Unidad de Catastro, comunica respecto a dicha obra que *"NO EXISTE NINGÚN TIPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN REALIZADO EN DICHO LOTE"* Ante la improcedencia para emisión de la Conformidad de Obra, la Entidad Técnica mediante documento sin numero de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 61)**, ingresó una nueva solicitud de conformidad de obra precisando que *"A la fecha ya se culminó con los trabajos en el presente módulo, motivo por el cual reingresamos el expediente solicitando nuevamente la conformidad de obra"*.		
17	Zamora Tapia Moisés	Mediante Carta n.° 252-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, la Secretaría General de la Entidad dio respuesta al beneficiario, comunicándole la improcedencia de la emisión de conformidad de obra, debido a que los trabajos no han sido culminados, de acuerdo a lo señalado por el ing. José Luis Tucto Sernaqué, jefe (e) de la Unidad de Catastro en el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022. **(Apéndice n.° 64)** En el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 64)** se adjuntó el Informe Técnico n.° 084-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, el cual tiene como sustento el Informe n.° 211-2021-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 65)**, mediante el cual el señor Antonio Cabrejos Llontop, asistente de la Unidad de Catastro, comunica respecto a dicha obra que *"NO EXISTE NINGÚN TIPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN REALIZADO EN DICHO LOTE"* Ante la improcedencia para emisión de la Conformidad de Obra, la Entidad Técnica mediante documento sin numero de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 64)**, ingresó una nueva solicitud de conformidad de obra precisando que *"A la fecha ya se culminó con los trabajos en el presente módulo, motivo por el cual reingresamos el expediente solicitando nuevamente la conformidad de obra"*.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 66)**, el 21 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, evidenciando lo siguiente: - Que no se ha iniciado la ejecución de la VIS. - Únicamente se encontró en el exterior del lugar donde se construirá la VIS, material agregado (piedra chancada, arena gruesa y piedra base).	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo, no se cuenta con conformidad de obra emitida por el gobierno local.
18	Gonzales Tarrillo Julio	En el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 67)** se adjuntó el Informe Técnico n.° 080-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, el cual tiene como sustento el Informe n.° 218-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 68)**, mediante el	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 69)**, el 29 de mayo de 2023, se realizó la visita de inspección señalándose que la VIS se encontraba en ejecución con un avance de 100% a nivel de sobrecimientos, las columnas están a nivel de aceros y estribas, faltando la totalidad de muros,	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo, no se cuenta con conformidad de obra emitida por la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE JEFATURA OCI

n.°	Jefe del Grupo Familiar Beneficiario	Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pítipo	Visita de inspección realizado por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR	Comentario de la Comisión Auditora
		cual el señor Antonio Cabrejos Llontop, asistente de la Unidad de Catastro, comunica respecto a dicha obra que *"NO EXISTE NINGÚN TIPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN REALIZADO EN DICHO LOTE"* Ante la improcedencia para emisión de la Conformidad de Obra, la Entidad Técnica mediante documento sin numero de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, ingresó una nueva solicitud de conformidad de obra precisando que *"A la fecha ya se culminó con los trabajos en el presente módulo, motivo por el cual reingresamos el expediente solicitando nuevamente la conformidad de obra"*.	el encofrado y vaciado de concreto en columnas; asimismo, están faltando el falso piso, instalaciones sanitarias y eléctricas, faltando losa aligerada y acabados en general. La beneficiaria manifiesta que hace una semana aproximadamente empezó la construcción. En la fachada de la Vis se encontró material agregado (arena gruesa y piedra chancada), ladrillo de techo de 8 huecos y ladrillo para muro de 18 huecos.	
19	Vásquez Coronel Rómulo	En el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 70)** se adjuntó el Informe Técnico n.° 087-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, el cual tiene como sustento el Informe n.° 215-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, mediante el cual el señor Antonio Cabrejos Llontop, asistente de la Unidad de Catastro, comunica respecto a dicha obra que *"NO EXISTE NINGÚN TIPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN REALIZADO EN DICHO LOTE"* Ante la improcedencia para emisión de la Conformidad de Obra, la Entidad Técnica mediante documento sin numero de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 70)**, ingresó una nueva solicitud de conformidad de obra precisando que *"A la fecha ya se culminó con los trabajos en el presente módulo, motivo por el cual reingresamos el expediente solicitando nuevamente la conformidad de obra"*.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 72)**, el 29 de mayo de 2023, se realizó la visita de inspección, señalándose que la VIS aún se encuentra en construcción con un avance del 80% en muros levantados, columnas sin encofrar y sin concreto. Asimismo, está faltando el falso piso, instalaciones sanitarias y eléctricas, está faltando losa aligerada y acabados en general. En la fachada de la VIS se encontró aprox. 200 ladrillos para muros de 18 huecos y aprox. 240 ladrillos de techo de 8 huecos. Manifiestan que los trabajos de construcción comenzaron hace un mes y medio aproximadamente	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo, no se cuenta con conformidad de obra emitida por el gobierno local.
20	Álvarez Vásquez Adolfo	En el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 73)** se adjuntó el Informe Técnico n.° 086-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, el cual tiene como sustento el Informe n.° 217-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, mediante el cual el señor Antonio Cabrejos Llontop, asistente de la Unidad de Catastro, comunica respecto a dicha obra que *"NO EXISTE NINGÚN TIPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN REALIZADO EN DICHO LOTE"* Ante la improcedencia para emisión de la Conformidad de Obra, la Entidad Técnica mediante documento sin numero de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 73)**, ingresó una nueva solicitud de conformidad de obra	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 75)**, el 26 de mayo de 2023, se realizó la visita de inspección, señalándose que la VIS aún se encuentra en construcción con un avance del 100% en muros levantados y columnas encofradas. Asimismo, se encuentra faltando colocar la losa aligerada, el falso piso y los acabados en general. Durante la visita, se observó que se estaba procediendo al vaciado de concreto en columnas a cargo de 4 trabajadores. En la fachada de la VIS se encontró material agregado (arena gruesa y piedra chancada), también se encontró ladrillo de techo de 8 huecos. El beneficiario manifiesta que los trabajos de construcción comenzaron hace 15 días aproximadamente.	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo, no se cuenta con conformidad de obra emitida por la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA OCI

n.°	Jefe del Grupo Familiar Beneficiario	Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pítipo	Visita de inspección realizado por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR	Comentario de la Comisión Auditora
		precisando que *"A la fecha ya se culminó con los trabajos en el presente módulo, motivo por el cual reingresamos el expediente solicitando nuevamente la conformidad de obra"*.		
21	Vásquez Guerrero Elisa	En el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 76)** se adjuntó el Informe Técnico n.° 085-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, el cual tiene como sustento el Informe n.° 216-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, mediante el cual el señor Antonio Cabrejos Llontop, asistente de la Unidad de Catastro, comunica respecto a dicha obra que *"NO EXISTE NINGÚN TIPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN REALIZADO EN DICHO LOTE"* Ante la improcedencia para emisión de la Conformidad de Obra, la Entidad Técnica mediante documento sin numero de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 76)**, ingresó una nueva solicitud de conformidad de obra precisando que *"A la fecha ya se culminó con los trabajos en el presente módulo, motivo por el cual reingresamos el expediente solicitando nuevamente la conformidad de obra"*.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 78)**, el 29 de mayo de 2023, se realizó la visita de inspección, señalándose que la VIS aún se encuentra en construcción con un avance en muros del 80%, columnas vaciadas con concreto, faltando ejecutar el falso piso, las instalaciones eléctricas y sanitarias, la losa aligerada y acabados en general. Manifiestan que la VIS se empezó a construir hace aprox. 2 semanas y en la fachada se encontró hormigón (1 m^3), ladrillo de techo (aprox. 200 unidades).	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo, no se cuenta con conformidad de obra emitida por la Entidad.
22	Yovera De La Cruz Juana	En el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 79)** se adjuntó el Informe Técnico n.° 077-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, el cual tiene como sustento el Informe n.° 213-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 80)**, mediante el cual el señor Antonio Cabrejos Llontop, asistente de la Unidad de Catastro, comunica respecto a dicha obra que *"NO EXISTE NINGÚN TIPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN REALIZADO EN DICHO LOTE"* Ante la improcedencia para emisión de la Conformidad de Obra, la Entidad Técnica mediante documento sin numero de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 79)**, ingresó una nueva solicitud de conformidad de obra precisando que *"A la fecha ya se culminó con los trabajos en el presente módulo, motivo por el cual reingresamos el expediente solicitando nuevamente la conformidad de obra"*.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 81)**, el 26 de mayo de 2023, se realizó la visita de inspección, señalándose que la VIS aún se encuentra en construcción, encontrándose actualmente con columnas y paredes, faltando colocar el techo aligerado y acabados. Cabe señalar que en el horario en que se llevó a cabo la visita, no fue posible ingresar a las instalaciones de la construcción de la VIS por encontrarse la puerta con llave. En el exterior de la VIS se encontró material agregado (arena gruesa y piedra chancada), también se encontró ladrillo de 18 huecos para muros (aprox. 50 unidades) y ladrillo de techo de 8 huecos (aprox. 220 unidades). Manifiestan que los trabajos de construcción comenzaron hace 1 mes aproximadamente	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo, no se cuenta con conformidad de obra emitida por la Entidad.
23	Julon Sánchez Jonathan Eliezer	En el Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 82)** se adjuntó el Informe Técnico n.° 078-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, el cual tiene como sustento el Informe n.° 214-2022-AC/MDP de 28 de octubre	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 84)**, el 26 de mayo de 2023, se realizó la visita de inspección, señalándose que la VIS aún se encuentra en construcción, encontrándose actualmente con muros levantados en un 90%, columnas	Según la información brindada por la Municipalidad Distrital de Pítipo, no se cuenta con conformidad de obra emitida por la Entidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA UCT

n.°	Jefe del Grupo Familiar Beneficiario	Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pítipo	Visita de inspección realizado por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR	Comentario de la Comisión Auditora
		de 2022 **(Apéndice n.° 83)**, mediante el cual el señor Antonio Cabrejos Llontop, asistente de la Unidad de Catastro, comunica respecto a dicha obra que *"NO EXISTE NINGÚN TIPO DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN REALIZADO EN DICHO LOTE"* Ante la improcedencia para emisión de la Conformidad de Obra, la Entidad Técnica mediante documento sin numero de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 82)**, ingresó una nueva solicitud de conformidad de obra precisando que *"A la fecha ya se culminó con los trabajos en el presente módulo, motivo por el cual reingresamos el expediente solicitando nuevamente la conformidad de obra"*.	vaciadas con concreto faltando solamente encofrar y vaciar una columna. También está faltando dar inicio a la colocación del encofrado para la losa aligerada y los acabados finales. Falta colocar el falso piso en toda el área. Manifiestan que, aprox. en enero de este año, le entregaron arena gruesa, piedra chancada; posteriormente, hace 20 días se le entregó ladrillos de 18 huecos para muros, precisando que los trabajos de construcción recién comenzaron hace 20 días aproximadamente, es decir a inicios del mes de mayo.	

Fuente: Expedientes de Licencia de Edificación y expedientes de conformidad de obra proporcionados por la Entidad, mediante los Oficios n.° 121-2023-MDP/A de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 3)** y n.° 063-2023-MDP/SG de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, Carta n.° 051-2023-MDP/SG de 10 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5)** y Carta n.° 08-2023-UCUR-MDP de 27 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 85)**, respectivamente.
"Acta de Visita" y "Ficha de Visita a la VIS" emitidos por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR
Elaborado por: Comisión Auditora

Como resultado de las visitas de inspección realizadas por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR, se determina que, de los veintitrés (23) beneficiarios de las Viviendas de Interés Social (VIS) que presentaron sus solicitudes de licencia de edificación, y respecto de los cuales se emitieron las respectivas licencias de edificación, quince (15) de ellos, que corresponden a las viviendas signadas con los n.°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del cuadro que precede, ejecutaron obras sin haber cumplido (conforme al literal d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica) con poner en conocimiento a la Municipalidad el inicio de la ejecución de obra, para lo cual debieron presentar, hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra debidamente suscrito, el *"Anexo H: Inicio de Obra"*, el cual tiene por fin dar a conocer la fecha de inicio de la obra en virtud de la licencia emitida.

La situación expuesta no fue advertida por la Unidad de Catastro y por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, pese a que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, establece que "*El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción*".

Si bien, la presentación del *"Anexo H: Inicio de Obra"*, es obligatoria por parte de los beneficiarios previo al inicio de la ejecución de la obra, lo cual permite a la Entidad poder conocer la fecha de inicio de obra; sin embargo, ello no origina que la Municipalidad competente, en el ejercicio de sus facultades y en el ámbito de la Licencia que otorgue, realice la verificación técnica para la adecuada ejecución de obras, verificación que se efectúa obligatoriamente en el cien por ciento (100%) de las licencias otorgadas, conforme a lo dispuesto en la Ley n.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el numeral 27.3 del artículo 27° y el artículo 31° del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA UCR FERREÑAFE

De acuerdo a lo señalado, se advierte que la Entidad no cumplió con su obligación de efectuar la verificación técnica y administrativa a la ejecución de las citadas viviendas, derivada de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior, situación que no permita cumplir con la finalidad, la cual es el de garantizar de manera preventiva y correctiva la ejecución de obras conforme al proyecto aprobado.

Al respecto, cabe precisar que, para la obtención de la Autorización Municipal de Construcción y/o Licencias de Obras y para las Inspecciones Técnicas, los beneficiarios de los proyectos de Viviendas de Interés Social realizaron el pago[17] de S/ 10,00 nuevos soles a la Entidad, como pago único[18] correspondiente a la Obtención de la Autorización Municipal de Construcción y/o Licencias de Obras, y para que la Entidad realice las inspecciones técnicas de obras, que son aplicables de forma obligatoria a todas las modalidades de aprobación de licencias de edificación, con la finalidad de garantizar su ejecución conforme a los proyectos aprobados que dieron mérito a las licencias de edificación.

Sin embargo, en atención a lo solicitado por la Comisión Auditora sobre informes de visita e Inspecciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Pítipo a los proyectos de Viviendas de Interés Social resultantes de la verificación técnica realizada, en el marco del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, el señor Jeiner Requejo Ramos, asistente de la Unidad de Catastro señaló, a través del Informe n.° 028-2023-UCUR/MDP de 23 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 5)** , lo siguiente: *"(...) de informes de visita de inspección solo se han encontrado dos informes emitidos por el asistente de catastro"*; por tanto, de la revisión a estos dos informes[19], el n.° 050-2021-AC/MDP **(Apéndice n.° 86)** y el n.° 052-2021-AC/MDP **(Apéndice n.° 87)** ambos del 11 de agosto de 2021, se observa que únicamente corresponden a informes de inspección ocular, los cuales fueron realizados a la ubicación y a los terrenos donde se construirían dos de las Viviendas de Interés Social.

A su vez, el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica establece, entre las atribuciones y responsabilidades de las Municipalidades, que las Entidades ediles deben organizar a través de un **Inventario de Proyectos, las actividades de** Verificación Administrativa **y Verificación Técnica en el ámbito de su jurisdicción, efectuando un permanente seguimiento de su cumplimiento**, el cual debe contener, como mínimo, el número de expediente de la licencia, ubicación de la obra, datos del administrado, del Inspector Municipal de Obra y del Responsable de Obra, tipo de obra y modalidad de aprobación, etapa y porcentaje (%) de avance de la obra, fecha de inicio de la obra y fecha de la última inspección.

Al respecto, cabe precisar que, las Licencias de Edificación citadas en el cuadro n.° 1 fueron aprobadas mediante Resolución emitida por la Unidad de Catastro, firmadas por el ingeniero José Luis Tucto Sernaqué, jefe (e) de la Unidad de Catastro (Unidad que pertenece a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural[20]), de cuya revisión se observa que,

17 Según consta en las Resoluciones de Licencia de Edificación y/o en los Recibos de Ingresos que obran en los expedientes de licencia de edificación proporcionados por la Entidad a través de los Informes n.° 11-2023-MDP/SIDUR de 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 3)** y n.° 15-2023-MDP/SIDUR de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, respectivamente, y del Oficio n.° 063-2023-MDP/SG de 13 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**

18 Mediante Ordenanza Municipal n.° 012-2015-MDP **(Apéndice n.° 88)** emitida en el marco de la sesión de consejo extraordinaria n.° 06-2015-MDP de 11 de agosto de 2015, se estableció en su artículo 12°: "*Aprobar para el caso de Construcción en Sitio Propio el pago de S/ 10.00 nuevos soles como pago único correspondiente a la Obtención de la Autorización Municipal de Construcción y/o Licencias de Obras, Inspecciones Técnicas para los recurrentes que hayan sido declarados Elegibles para el Bono Familiar Habitacional*".

19 Proporcionados por el señor Jeiner Requejo Ramos, asistente de la Unidad de Catastro, a través del Oficio n.° 03-2023 MDP/UCUR de 21 de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 89)**

20 Artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pítipo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2021-MDP/A de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 91)**, establece:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE JEFATURA OCI

la Entidad, mediante este acto administrativo, autorizó la ejecución de edificación de las citadas Viviendas de Interés Social en un plazo máximo de un (1) año calendario.

Siendo así, según consta en las "ACTA DE VISITA" y en las "FICHA DE VISITA A LA VIS" de 26 de abril de 2023 **(Apéndice n.°s 34, 40, 43 y 45)** el Equipo de Recopilación de Información de la Contraloría General de la República, constató que las **Viviendas de Interés Social (VIS), citadas en los n.°s 3, 6, 8 y 9** del cuadro n.° 2, ejecutadas por la Entidad Técnica *"Negociaciones NR S.A.C."* no estaban culminadas al 100% conforme al proyecto de vivienda presentado a la Entidad, ya que presentan omisiones en la ejecución del pintado de muros exteriores e interiores y cielo raso, así como en la puerta exterior (fachada), al no haber cumplido la Entidad Técnica con la totalidad de la ejecución según lo establecido en las especificaciones técnicas y en el Plano *"Arquitectura - Cortes y Elevaciones"* del expediente administrativo presentado por los beneficiarios de dichas viviendas para la obtención de la licencia de edificación.

Pese a ello, de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad, el ingeniero José Luis Tucto Sernaque, jefe (e) de la Unidad de Catastro, emitió, para cada una de dichas viviendas, el Certificado de Conformidad de Obra, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Viviendas de Interés Social a las que se emitió
Certificado de Conformidad de Obra sin estar concluidas al 100%

n.°	Jefe del Grupo Familiar Beneficiario	Dirección de la Vivienda de Interés Social	Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pítipo	Visita de inspección realizada por la CGR el 26 de abril de 2023	Comentario de la Comisión Auditora
3	Marcelo Salcedo Edwin Aníbal	Calle 1 Mz. D Lt. 2D Referencia: Sime	Se emitió Certificado de Conformidad de Obra n.° 028-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, suscrito por el jefe de la Unidad de Catastro.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 34)**, el 26 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, señalándose que la VIS aún no cuenta con vidrios en puertas interiores, ni con pintura en fachada, paredes interiores y cielo raso y que aproximadamente hace una semana se instalaron 4 puertas interiores contraplacadas.	Revisado el expediente n.° 0455 de 22 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 8)** presentado para la obtención de la Licencia de Edificación aprobada con Resolución de Licencia de Edificación n.° 044-2022-MDP/GIDUR de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, se observa que, en la memoria descriptiva de arquitectura y en los planos del proyecto, no figura que la parte superior de las puertas interiores lleven vidrio. Respecto a la pintura en fachada, paredes interiores y cielo raso, se verificó que, en el plano *"Arquitectura. Cortes y elevación"* y en la "Memoria Descriptiva" si se encuentra contemplado; sin embargo, en la visita de inspección realizada por el equipo de recopilación de información de la CGR, el pintado en fachada, paredes interiores y cielo raso, no estaba ejecutado.
6	Marcelo Salcedo Judith Leticia	Calle 1 Mz. d Lt. 2A Referencia: Centro Poblado Sime	Se emitió Certificado de Conformidad de Obra n.° 031-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, suscrito por el ingeniero José Luis Tucto Sernaqué, jefe (e) de la Unidad de Catastro.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 40)**, el 26 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, señalando lo siguiente: - Que la VIS no cuenta con vidrios en puertas interiores. - Que no cuenta con pintura en fachada, paredes interiores y cielo raso Que aprox. hace una semana se instalaron 4 puertas interiores contraplacadas.	Revisado el expediente 0459 de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 11)** presentado para la obtención de la Licencia de Edificación aprobada con Resolución de Licencia de Edificación n.° 048-2022-MDP/GIDUR de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, se observa que, en la memoria descriptiva de arquitectura y en los planos del proyecto, no figura que la parte superior de las puertas interiores lleven vidrio. Respecto a la pintura en fachada, paredes interiores y cielo raso, se observa que se encuentra contemplado en el plano *"Arquitectura. Cortes y elevación"*; sin embargo, a la fecha de la

"La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:
(...)
06.1.3. Unidad de Catastro.
(...)"

n.°	Jefe del Grupo Familiar Beneficiario	Dirección de la Vivienda de Interés Social	Documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pítipo	Visita de inspección realizada por la CGR el 26 de abril de 2023	Comentario de la Comisión Auditora
					visita realizada por el equipo de recopilación de información de la CGR, no ha sido ejecutado
8	Marcelo Salcedo Jairo Joao	Calle 1 Mz. D Lt. 2B - Referencia: Sime	Se emitió Certificado de Conformidad de Obra n.° 029-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, suscrito por el ingeniero José Luis Tucto Semaqué, jefe (e) de la Unidad de Catastro.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 43)**, el 26 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, señalando lo siguiente: - Que no cuenta con pintura en el interior, exterior y cielo raso. - Que aprox. hace una semana se instalaron 4 puertas interiores contraplacadas, las que no cuentan con vidrios en la parte superior. - Que no se ha instalado puerta exterior (fachada).	Revisado el expediente 0457 de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)** con el que se tramitó la Licencia de Edificación aprobada con Resolución de Licencia de Edificación n.° 047-2022-MDP/GIDUR de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, se observa que, en la memoria descriptiva de Arquitectura y los planos del proyecto, no figura que la parte superior de las puertas interiores lleven vidrio. Respecto a la pintura en fachada, paredes interiores y cielo raso, se constató que se encuentra contemplado en el plano *"Arquitectura. Cortes y elevación"*. De igual forma, la puerta exterior de la VIS se encuentra contemplada en las Especificaciones Técnicas de Arquitectura *"CARPINTERIA: El proyecto contempla una puerta principal de fierro con chapa de 2 golpes"* y en el plano *"Arquitectura: Cortes y Elevación"* considera una *"Puerta Principal con sobreluz puerta de madera"*. Sin embargo, a la fecha de la visita realizada por el equipo de recopilación de información de la CGR, el pintado en el interior, en el exterior y en el cielo raso no ha sido realizado; y, la puerta exterior (fachada) no ha sido instalado.
9	Marcelo Salcedo Jhonny Francisco	Calle 1 Mz. D Lt. 2C - Referencia: Sime	Se emitió Certificado de Conformidad de Obra n.° 030-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, suscrito por el ingeniero José Luis Tucto Semaqué, jefe (e) de la Unidad de Catastro.	De acuerdo a los documentos *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* **(Apéndice n.° 45)**, el 26 de abril de 2023, se realizó la visita de inspección, señalando lo siguiente: - Se encontró una vivienda construida. - Que no se cuenta con vidrios en puertas interiores. - Que no se ha pintado en las paredes interiores ni cielo raso. - Que aprox. hace una semana se instalaron 4 puertas interiores contraplacadas. - Que la VIS no cuenta con puerta exterior; sin embargo, el jefe de grupo familiar manifiesta que acordó con la Entidad Técnica, quien le hizo entrega de S/ 300,00, a los que el señor Jhonny Francisco Marcelo Salcedo, adicionó dinero y mandó a confeccionar la puerta exterior de mejor calidad; de igual forma señala que recibió de la Entidad Técnica S/ 50,00 para el pintado de su fachada.	Revisado el expediente 0458 de 23 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 14)** con el que se tramitó la Licencia de Edificación aprobada con Resolución de Licencia de Edificación n.° 045-2022-MDP/GIDUR de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, se observa que, en las especificaciones técnicas de arquitectura y los planos del proyecto, no figura que la parte superior de las puertas interiores lleven vidrio. Respecto a la pintura en las paredes interiores y en el cielo raso, se verificó que se encuentra contemplado en el plano *"Arquitectura. Cortes y elevación"*; sin embargo, a la fecha de la visita realizada por el equipo de recopilación de información de la CGR, el pintado en el interior y en cielo raso de la VIS, no se ha realizado.

Fuente: Expedientes de Licencia de Edificación y expedientes de conformidad de obra proporcionados por la Entidad, mediante el Oficio n.° 121-2023-MDP/A de 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 3)** y las "Acta de Visita" y "Ficha de Visita a la VIS" emitidos por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR **(Apéndice n.°s 34, 40, 43 y 45)**
Elaborado por: Comisión Auditora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE JEFATURA O.C.

Del cuadro precedente, es preciso indicar que, las Resoluciones con las que se aprobaron las licencias de edificación de las **Viviendas de Interés Social n.°s 3, 6, 8 y 9**, citadas en el cuadro n.° 1, consignan como fecha de emisión el 24 de febrero de 2022 y tienen como plazo máximo

para su ejecución un año después, es decir hasta el 24 de febrero de 2023; sin embargo, al 26 de abril de 2023, habiéndose vencido el plazo de la licencia de edificación, dichas viviendas no habían sido ejecutadas al 100% de acuerdo a los expedientes de licencia de edificación presentados por sus beneficiarios; pese a ello, el ingeniero José Luis Tucto Sernaqué, jefe (e) de la Unidad de Catastro, emitió el 8 de agosto de 2022 los Certificados de Conformidad de Obra n.° 028, 031, 029 y 030-2022-MDP/UCUR **(Apéndice n.°s 33, 39, 42 y 44)**, respectivamente.

Estando a lo expuesto, los requisitos que deben concurrir para la aprobación del trámite de otorgamiento de conformidades de obra son los establecidos en la Ley n.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus reglamentos[21], normativa que resulta aplicable a las Viviendas de Interés Social del Programa Techo Propio. En este marco, se tiene que según el literal c) del artículo 13° de la Ley, al concluir con la ejecución del proyecto de edificación, el titular de la licencia de edificación tiene el deber de solicitar la conformidad de obra.

Para dichos efectos, se requiere la presentación, ante la municipalidad competente, de los requisitos establecidos en el artículo 28° la Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y en el artículo 78° del Reglamento de la Ley n.° 29090, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo n.º 029-2019-VIVIENDA; por lo que, revisada la documentación alcanzada por la Entidad y examinados los documentos en los expedientes de conformidad de obra presentados por los veintitrés (23) beneficiarios seleccionados, se evidencia que, en ninguno de sus trámites de solicitud de otorgamiento de certificado de conformidad de obra se presentó el documento que registre la fecha de ejecución de la obra, siendo que, en algunos casos el ingeniero responsable de la obra, emitió un documento de declaración de conformidad de obra, pero sin registrar en dicho documento la fecha de ejecución de la misma.

Al respecto, revisados los expedientes de solicitud de conformidad de obra y declaratoria de edificación de las Viviendas de Interés Social de los beneficiarios: Ramírez Lluncor José Armando, Marcelo Salcedo Edwin Anibal, Marcelo Salcedo Judith Leticia, Alvarado Morales Dorelly Marivel, Marcelo Salcedo Jairo Joao y Marcelo Salcedo Jhonny Francisco **(Apéndices n.°s 29, 33, 39, 41, 42 y 44)**, se observa la ausencia del requisito consignado en el literal d) del numeral 78.1 del artículo 78°.- Requisitos y Procedimiento para otorgar la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación sin variaciones, del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que señala *"Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha"*, el cual es exigible a los administrados para que la municipalidad correspondiente otorgue la conformidad de obra de las licencias otorgadas en la Modalidad A.

En consecuencia, se advierte en los expedientes de conformidades de obra y declaratoria de edificación de las Viviendas de Interés Social citados en los n.°s 1, 3, 6, 7, 8 y 9 del cuadro n.° 2 de los beneficiarios: Ramírez Lluncor José Armando, Marcelo Salcedo Edwin Anibal, Marcelo Salcedo Judith Leticia, Alvarado Morales Dorelly Marivel, Marcelo Salcedo Jairo Joao y Marcelo Salcedo Jhonny Francisco, respectivamente, **(Apéndices n.°s 29, 33, 39, 41, 42 y 44),** que la Entidad Técnica que realizó el trámite de obtención de las conformidades de obra no cumplió con presentar todos los requisitos legales establecidos para dicho trámite, omitiendo la Municipalidad haber advertido la ausencia del requisito *"Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha"*, establecido en el artículo 78° del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI FERREÑAFE

[21] Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 029-2019-VIVIENDA publicado el 6 de noviembre de 2019, y su modificatoria.

Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, otorgando los certificados de conformidad de obra de dichas viviendas, al margen de la normativa que regula su aprobación.

Los hechos descritos precedentemente han transgredido la normativa siguiente:

- **Ley n.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones**, publicada el 25 de setiembre de 2007, y sus modificatorias.

 "Artículo 10.- Modalidades de aprobación
 (...)

 6. Verificación Técnica:
 Mediante la Verificación Técnica, la municipalidad respectiva verifica que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado y las normas de construcción vigentes.
 La Verificación Técnica está a cargo de Inspectores Municipales de Obra, arquitectos o ingenieros colegiados y hábiles, debidamente acreditados y registrados en los colegios profesionales CAP y CIP que pueden o no tener relación de dependencia laboral con la municipalidad.
 En aquellas obras que cuenten con un Supervisor de Obra privado, este puede asumir las funciones de Verificación Técnica, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ley y en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica.

 La Verificación Técnica es obligatoria en el cien por ciento (100%) de las licencias otorgadas (...)"

- **Decreto Supremo n.° 029-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación**, publicado el 6 de noviembre de 2019, y su modificatoria, que establece lo siguiente:

 "Artículo 3.- Licencias
 (...)
 3.2 Características:
 (...)
 d) El administrado, para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación, a excepción de las obras preliminares, debe presentar el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica - RVAT.
 (...)"

 "Artículo 63°.- Requisitos y procedimiento para obtener Licencia de Edificación - Modalidad A: Aprobación Automática con Firma de Profesionales
 (...)
 63.13 Se adjunta al expediente de Licencia de Edificación en esta Modalidad, el Anexo H, de acuerdo a lo establecido en el RVAT para agilizar su suscripción y dar inicio a la obra"

 "Artículo 78.- Requisitos y Procedimiento para otorgar la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación sin variaciones

 78.1 Concluidas las obras de edificación sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la licencia otorgada y para cualquiera de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE JEFATURA O.C.

las modalidades de aprobación establecidas en el artículo 10 de la Ley, el administrado solicita a la Municipalidad correspondiente la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación sin variaciones, presentando lo siguiente:
(…)
d) Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha.

- **Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica,** publicado el 25 de enero de 2017, modificado por Decreto Supremo n.° 001-2021-VIVIENDA publicada el 7 de enero 2021, establece lo siguiente:

"Artículo 12.- Alcances
12.1 La Verificación Técnica es un servicio no exclusivo, que realiza la Municipalidad, en ejercicio de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior y que consiste en verificar que las obras sean ejecutadas en correspondencia con el proyecto aprobado.
12.2 Está a cargo del Inspector Municipal de Obra.
12.3 Se efectúa obligatoriamente en el cien por ciento (100%) de las obras comprendidas en las cuatro modalidades de aprobación para la obtención de las Licencias de Habilitación Urbana y/o de Edificación establecidas en el artículo 10 de la Ley, con excepción de los proyectos con licencias, establecidos en el penúltimo párrafo de la Modalidad A del artículo 25 de la Ley.
12.4 El monto correspondiente a la Verificación Técnica es intangible y sólo se utiliza para los fines de supervisión de las obras, de conformidad a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10 de la Ley.

Artículo 13.- Cronograma de Visitas de Inspección
13.1 El Cronograma de Visitas de Inspección es el documento suscrito entre el Responsable de Obra y el Inspector Municipal de Obra, en el cual se determinan el número de visitas de inspección a la obra y los días en los que se realizan, debiendo contener, además, la fecha de inicio de obra; fecha de inicio y duración de las etapas constructivas a inspeccionar; fecha de culminación de obra (último día de inspección); y, de ser el caso, fechas de instalación de casetas de venta, de ambientes modelos o cualquier instalación temporal; fechas de interferencia de vías por vaciado, montaje y desmontaje de grúas o plumas grúa, entre otros que requieran de autorización.
En las visitas programadas referidas al vaciado, se especifica la hora de la actividad.
13.2 El procedimiento para la suscripción del Cronograma de Visitas de Inspección es el siguiente:
a) Obtenida la Resolución de Licencia; o, la Resolución de Licencia temporal; o, con el cargo de la recepción de los expedientes de Modalidad Automática y de aquellos proyectos verificados por los Revisores Urbanos, el administrado solicita a la Municipalidad por escrito, la elaboración del Cronograma de Visitas de Inspección, señalando los datos del Responsable de Obra y, de ser posible, adjuntando un Cronograma de Visitas de Inspección tentativo, según e Anexo H.
En caso se cambie al citado Responsable de Obra, el administrado, de manera inmediata, comunica por escrito a la Municipalidad dicha situación, así como la designación del nuevo Responsable de Obra, quien debe cumplir con lo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE JEFATURA OCI

establecido en el presente Reglamento.

b) La Municipalidad, bajo responsabilidad, en un plazo de tres (3) días hábiles de presentada la solicitud, designa al Inspector Municipal de Obra y notifica dicha designación al administrado. Cuando la Municipalidad no cuente con Inspectores Municipales de Obra, esta debe publicitar la relación de profesionales inscritos en el Registro de arquitectos o ingenieros acreditados como Inspectores Municipales de Obra, remitida por los colegios profesionales, con la finalidad que los administrados puedan contactarlos.

c) El Responsable de Obra conjuntamente con el Inspector Municipal de Obra elaboran y, en señal de conformidad, suscriben el referido cronograma dentro del plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la designación del citado inspector, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13.1 del presente artículo. El Cronograma de Visitas de Inspección se consigna en el Anexo H.

(...)

Artículo 14.- Número de visitas de inspección

(...)

14.2 El número de visitas de inspección para obras de edificación se define en el Cronograma de Visitas de Inspección en función del tipo, de la magnitud y la complejidad de la obra, debiendo considerar:

14.2.1 Para la modalidad A, se realiza como mínimo una (01) visita de inspección durante:

a) Los trabajos de cimentación, verificando área, linderos y medidas perimétricas.

b) Los trabajos de armado de las estructuras.

c) Los trabajos de instalaciones de tuberías y vaciado de techo.

(...)

Artículo 15.- Inicio de obra

15.1 El administrado, para dar inicio a la ejecución de la obra autorizada con la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, a excepción de las obras preliminares, tiene que presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el Anexo H debidamente suscrito y, en las modalidades de aprobación que correspondan, la Póliza CAR (Todo Riesgo Contratista) que incluya la Póliza de Responsabilidad Civil.

Si el pago por Verificación Técnica es abonado en la Municipalidad, los datos correspondientes al monto, número de comprobante y fecha de pago se consignan en el Anexo H. Si el pago es efectuado en el colegio profesional respectivo, se presenta adjunto al Anexo H una copia del recibo de pago, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Reglamento.

15.2 El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción.

Artículo 16.- Procedimiento de Verificación Técnica

16.1 Presentado el Anexo H por el administrado, la Municipalidad remite una copia al Inspector Municipal de Obra para que proceda con las visitas de inspección de acuerdo al Cronograma de Visitas de Inspección que se consigna o adjunta en dicho Anexo.

16.2 En la primera visita de inspección se verifica el área, medidas y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PERSEÑAFE
JEFATURA OCI

linderos del predio, de acuerdo a la información proporcionada por el Responsable de Obra.

(...)

16.4 *Cuando se verifique que la obra contraviene el proyecto presentado y/o autorizado, así como la ejecución de procesos constructivos que impliquen un alto riesgo, el Inspector Municipal de Obra debe sustentar técnicamente las observaciones que formule en el informe, a fin que la Municipalidad adopte alguna de las medidas provisionales de inmediata ejecución dispuestas en el numeral 6 del artículo 10 de la Ley, la cual se consigna en el Informe de Visita de Inspección.*

16.5 *El Inspector Municipal de Obra no puede formular observaciones referidas a posibles infracciones de la normatividad técnica en el proyecto aprobado, solo debe limitarse a verificar que la obra se desarrolle de acuerdo a los planos y, de darse el caso, informar las modificaciones al proyecto, así como, la ejecución de elementos no desarrollados en el proyecto aprobado.*

(...)

Artículo 18.- Informe de Visita de Inspección

18.1 *El Informe de Visita de Inspección que emita el Inspector Municipal de Obra, contiene como mínimo la siguiente información:*

a. *El tipo de Obra.*
b. *El número de expediente de la licencia y número de resolución de licencia.*
c. *La ubicación exacta del predio materia de verificación.*
d. *El estado de avance de obra.*
e. *El nombre del Inspector Municipal de Obra y del Responsable de Obra.*
f. *La obra se ejecuta en correspondencia al proyecto aprobado.*
g. *Las observaciones.*
h. *El registro fotográfico con fecha y descripción técnica.*

18.2 *En un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la visita de inspección, el Inspector Municipal de Obra entrega a la Municipalidad el Informe de Visita de Inspección; y, copia del mismo, debe ser presentado además al colegio profesional respectivo, cuando el mencionado inspector no tenga relación laboral con la Municipalidad.*
La copia del Informe de Visita de Inspección respectivo puede ser solicitado a la Municipalidad por cualquier persona natural o jurídica.

18.3 *La Municipalidad, notifica al administrado las observaciones que se hayan formulado en el Informe de Visita de Inspección y que deben ser rectificadas en obra, dentro de un plazo de dos (02) días hábiles de recibido el citado informe.*

18.4 *La subsanación de las observaciones señaladas en el numeral precedente es verificada por el Inspector Municipal de Obra en la siguiente visita de inspección.*
De no ser subsanadas, el Inspector Municipal de Obra consigna este hecho en el Informe de Visita de Inspección.

18.5 *El Informe de Visita de Inspección correspondiente a la última visita contiene, de corresponder, un resumen de las observaciones formuladas y no subsanadas durante todo el proceso de Verificación Técnica, las cuales tienen que subsanarse en el procedimiento de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación.*

18.6 *En caso no se formulen observaciones en la última visita de inspección, o las observaciones formuladas en anteriores visitas hayan sido subsanadas, el Inspector Municipal de Obra declara que la obra ha concluido satisfactoriamente y se archiva el expediente".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA OCI

- **Resolución Ministerial n. ° 120-2020-VIVIENDA** que aprueba el Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de aplicación de construcción en sitio propio, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de junio de 2020, modificada con Resolución Ministerial n.° 236-2020-VIVIENDA de 25 de setiembre de 2020.

 Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio

 "Artículo 27.- Ejecución de las VIS conforme al proyecto registrado
 (...)
 27.3 La supervisión de la obra está a cargo de la municipalidad que otorgó la licencia de edificación
 (...)"

 "Artículo 31.- Supervisión, Seguimiento y Monitoreo
 La Municipalidad competente, en el ejercicio de sus facultades y en el ámbito de la Licencia que otorgue, es la entidad responsable de la verificación técnica y administrativa para la adecuada ejecución de obras, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus Reglamentos.
 (...)"

Los hechos expuestos no permitieron que las Viviendas de Interés Social se ejecuten de acuerdo al proyecto presentado a la Entidad con el que se obtuvo la licencia de edificación, generando que no se cumpla con garantizar de manera preventiva y correctiva la ejecución de obras conforme al proyecto aprobado.

Los sucesos observados se han ocasionado por el accionar del servidor público encargado de la Unidad de Catastro que no advirtió que quince (15) Viviendas de Interés Social, cuyas licencias de edificación emitió, sus beneficiarios no cumplieron con poner en conocimiento de la Entidad, dentro de los dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el inicio de la ejecución de la misma; situación que tampoco fue advertida por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien en el ejercicio de sus facultades debía supervisar a la Unidad de Catastro, la cual se encontraba a su cargo, unidad que tampoco realizó la verificación técnica y administrativa, emitiendo Certificados de Conformidad de Obra a Viviendas de Interés Social cuya ejecución no estaban acorde al proyecto aprobado, y sin advertir que los trámites de solicitud de otorgamiento de certificado de conformidad de obra no presentaron el documento que registre la fecha de ejecución de obra.

El señor José Luis Tucto Sernaqué no presentó sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Sin perjuicio de ello, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 90** del Informe de Auditoría.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA O.C. FERREÑAFE

- ✓ **José Luis Tucto Sernaqué,** identificado con DNI n.° **subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural,** periodo del 1 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 347-2019-MDP/A. de

1 de agosto de 2019[22] **(Apéndice n.° 92)**, y por el periodo del 2 de enero de 2023 hasta la actualidad, designado con Resolución de Alcaldía n.° 09-2023-MDP/A. del 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.°92)**; quien a su vez se desempeñó como, **jefe (e) de la Unidad de Catastro** del 1 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2022[23], y del 3 de enero de 2023 hasta la actualidad[24]; se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 01-2023-CG/OCI-AC-MDP de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 90)** remitida con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0426-02-009 de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 90)**, sin que haya presentado sus comentarios.

En su condición de **Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural,** en ejercicio de sus facultades no supervisó que la Unidad de Catastro, la cual se encontraba a su cargo, emita durante los años 2021 y 2022 quince (15) Resoluciones de licencia de edificación [Resoluciones, n.°s 0028-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 9)**, 0029-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 7)** y 0030-MDP/GIDUR de 25 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**; n.° 0041-MDP/GIDUR de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, n.°s 56-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 26)**, 57-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 28)**, 61-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 24)**, 62-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 27)** y 64-2021-MDP/GIDUR de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, n.° 77-2021-MDP/GIDUR de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, n.° 035-2022-MDP/GIDUR de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 25)**; y, n.°s 044-2022-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 8)**, 045-2022-MDP/GIDUR, 047-2022-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 14)** y 048-2022-MDP/GIDUR de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, respectivamente], para la ejecución de las Viviendas de Interés Social, las cuales fueron ejecutadas, sin que los quince (15) Grupos Familiares Beneficiarios cumplan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.13 del artículo 63° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación en concordancia con el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° y el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, con presentar el "Anexo H: Inicio de Obra", dentro de los dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, a través del cual se pone en conocimiento de la Entidad el inicio de la ejecución de obra; pese a que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, establece que "*El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción.*"

Aunado a ello, en el ejercicio de sus facultades tampoco supervisó que la Unidad de Catastro, la cual se encontraba a su cargo, no realice la verificación técnica y administrativa para la ejecución de las obras de Viviendas de Interés Social, cuya verificación se efectúa obligatoriamente en el cien por ciento (100%) de las licencias otorgadas, derivada de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior, en el marco de lo establecido en la Ley n.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento, y normativa vigente

De igual forma, por no supervisar y controlar que la Unidad de Catastro, que estaba a su cargo, emita los Certificados de Conformidad de Obra n.° 028, 031, 029 y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE JEFATURA OCI

22 Resolución emitida durante la vigencia del Reglamento de Organización y Funciones -ROF 2018- aprobado con Ordenanza Municipal n.° 06-2018-MDP/A de 14 de noviembre de 2018, que establece entre sus órganos de línea a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la cual fue modificada a Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF 2021- aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2021-MDP/A de 28 de enero de 2021. **(Apéndice n.° 91)**

23 Según consta en Anexo adjunto al Informe n.° 187-2023-MDP/RR.HH. de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 92)** emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad; y en el Informe n.° 423-2023-MDP/SGIDUR de 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 92)** emitido por el Ing. José Luis Tucto Sernaqué, subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

24 Mediante MEMORÁNDUM N°003-2023-MDP/U.RR.HH de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 92)**, se le comunicó al Ing. José Luis Tucto Sernaque la encargatura de la Unidad de Catastro.

030-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°s 33, 39, 42 y 44)**, pese a que las Viviendas de Interés Social (VIS); por las que se emitieron dichos certificados, de acuerdo a las *"Acta de Visita"* y a las *"Ficha de Visita a la VIS"* elaboradas por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR[25], como resultado de las visitas de inspección realizada el 26 de abril de 2023, no estaban culminadas al 100% de acuerdo al expediente presentado por los beneficiarios de estas viviendas para la obtención de la licencia de edificación, puesto que presentaban omisiones en la ejecución del pintado de muros exteriores e interiores y cielo raso, así como en la puerta exterior (fachada); más aún, que las licencias de edificación de estas cuatro (4) Viviendas de Interés Social vencieron el 24 de febrero de 2023.

Además, se advierte que, como Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, no supervisó, evaluó y controló que, de los expedientes de conformidades de obra y declaratoria de edificación, correspondiente a seis (6) Viviendas de Interés Social (de los beneficiarios Ramírez Lluncor José Armando, Marcelo Salcedo Edwin Aníbal, Marcelo Salcedo Judith Leticia, Alvarado Morales Dorelly Marivel, Marcelo Salcedo Jairo Joao y Marcelo Salcedo Jhonny Francisco) **(Apéndice n.°s 29, 33, 39, 41, 42 y 44)**, la Entidad Técnica, que realizó el trámite de obtención de las conformidades de obra, no cumpla con presentar todos los requisitos legales establecidos para dicho trámite, lo cual no fue advertido por la Unidad de Catastro, siendo este el *"Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha"*, establecido en el artículo 78° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Con su conducta ocasionó que las Viviendas de Interés Social no se ejecuten de acuerdo al proyecto presentado a la Entidad con el que se obtuvo la licencia de edificación, generando que no se cumpla con garantizar de manera preventiva y correctiva la ejecución de obras conforme al proyecto aprobado.

Trasgrediendo lo establecido en el numeral 6 del artículo 10° de la Ley n.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias, referido a verificación técnica; así como, el numeral 3.2 del artículo 3°, el numeral 63.13 del artículo 63° y el literal d) del numeral 78.1 del artículo 78° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado con Decreto Supremo n.° 029-2019-VIVIENDA publicado el 6 de noviembre de 2019, y su modificatoria, sobre licencias, requisitos y procedimiento para obtener Licencia de Edificación - Modalidad A: Aprobación Automática con Firma de Profesionales, y sobre requisitos y procedimiento para otorgar la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación sin variaciones.

También, incumplió con lo establecido en los artículos 12°, 13° (numerales 13.1 y 13.2), 14° (numeral 14.2), 15° (numerales 15.1 y 15.2), 16° (numerales 16.1, 16.2, 16.4 y 16.5) y 18° referidos a los alcances, cronograma de visitas de inspección, número de visitas de inspección, inicio de obra, procedimiento de verificación técnica e informe de visita de inspección, del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA publicado el 25 de enero de 2017 y modificado por Decreto Supremo n.° 001-2021-VIVIENDA publicada el 7 de enero 2021.

De la misma manera, se inobservó lo establecido en el numeral 27.3 del artículo 27° y el artículo 31° del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio aprobado mediante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE JEFATURA OCI

25 Contraloría General de la República.

Resolución Ministerial n.º 120-2020-VIVIENDA publicada el 23 de junio de 2020 y modificada con Resolución Ministerial n.° 236-2020-VIVIENDA de 25 de setiembre de 2020, referidos a la ejecución de las VIS conforme al proyecto registrado y sobre supervisión, seguimiento y monitoreo.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los numerales 19, 31 y 37 del artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice n.° 91)**, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 001-2021-MDP/A de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 91),** que establece:

> "*Son funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural las siguientes:*
>
> *(…)*
> *19. Promover y aplicar las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras complementarias, en la ejecución de las obras de infraestructura municipal, así como en el control de la ejecución de las habilitaciones urbanas y obras privadas en el distrito.*
> *(…)*
> *31. Otorgar de acuerdo con la normatividad vigente, autorizaciones, licencias y efectuar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de los inmuebles, construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza en coordinación con la Unidad de Catastro.*
> *(…)*
> *37. Dirigir, supervisar, coordinar, evaluar y controlar los procesos técnicos de las unidades bajo su cargo impartiendo las disposiciones necesarias para el logro de los objetivos propuestos."*

Además, incumplió sus funciones establecidas en los subnumerales 19, 31 y 37 de las "FUNCIONES DE PUESTO" del "SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO RURAL" del numeral 6.5.1. "SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL" descritas en el Manual de Perfil de Puestos (MPP) **(Apéndice n.° 91)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 040-2021-MDP/A de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 91)**, que establece lo siguiente:

> *"(…)*
> *19. Promover y aplicar las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones y otras complementarias, en la ejecución de las obras de infraestructura municipal, así como en el control de la ejecución de las habilitaciones urbanas y obras privadas en el distrito.*
> *(…)*
> *31. Otorgar de acuerdo con la normatividad vigente, autorizaciones, licencias y efectuar la fiscalización de las habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de los inmuebles, construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza en coordinación con la Unidad de Catastro.*
> *(…)*
> *37. Dirigir, supervisar, coordinar, evaluar y controlar los procesos técnicos de las unidades bajo su cargo impartiendo las disposiciones necesarias para el logro de los objetivos propuestos."*

En su condición de subgerente de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, incumplió el principio de legalidad, estipulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; normas vinculadas a su actuación funcional.

A su vez incumplió con los literales a) e i) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan, "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*" y "*Conocer las labores del cargo (...)*".

Como resultado de la evaluación se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad notificados en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

✓ A su vez, en su condición de **Jefe (e) de la Unidad de Catastro**, en el ejercicio de sus facultades emitió durante los años 2021 y 2022 quince (15) Resoluciones de licencia de edificación [Resoluciones, n.°s 0028-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 9)**, 0029-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 7)** y 0030-MDP/GIDUR de 25 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**; n.° 0041-MDP/GIDUR de 11 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, n.°s 56-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 26)**, 57-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 28)**, 61-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 24)**, 62-2021-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 27)** y 64-2021-MDP/GIDUR de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 23)**, n.° 77-2021-MDP/GIDUR de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, n.° 035-2022-MDP/GIDUR de 16 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 25)**; y, n.°s 044-2022-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 8)**, 045-2022-MDP/GIDUR, 047-2022-MDP/GIDUR **(Apéndice n.° 14)** y 048-2022-MDP/GIDUR de 24 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, respectivamente], para la ejecución de las Viviendas de Interés Social, las cuales fueron ejecutadas, sin que los quince (15) Grupos Familiares Beneficiarios cumplan, de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.13 del artículo 63° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación en concordancia con el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13° y el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, con presentar el "Anexo H: Inicio de Obra", dentro de los dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, a través del cual se pone en conocimiento de la Entidad el inicio de la ejecución de obra; dicha situación no fue advertida por la Unidad de Catastro, pese a que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, establece que "*El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción.*"

Aunado a ello, en el ejercicio de sus facultades y en relación a las licencia de edificación que otorgó, no realizó la verificación técnica y administrativa para la ejecución de las obras de Viviendas de Interés Social, cuya verificación que se efectúa obligatoriamente en el cien por ciento (100%) de las licencias otorgadas, derivada de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior, en el marco de lo establecido en la Ley n.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento, y normativa vigente.

Asimismo, por haber emitido los Certificados de Conformidad de Obra n.° 028, 031, 029 y 030-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.°s 33, 39, 42 y 44)**, pese a que las Viviendas de Interés Social (VIS), por las que se emitieron dichos certificados, de acuerdo a las *"Acta de Visita"* y a las *"Ficha de Visita a la VIS"* elaboradas por el Equipo de Recopilación de Información de la CGR[26], como resultado de las visitas de inspección realizada el 26 de abril de 2023, no estaban culminadas al 100% de acuerdo al expediente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA OCI

26 Contraloría General de la República.

presentado por los beneficiarios de estas viviendas para la obtención de la licencia de edificación, puesto que presentaban omisiones en la ejecución del pintado de muros exteriores e interiores y cielo raso, así como en la puerta exterior (fachada); más aún, que las licencias de edificación de estas cuatro (4) Viviendas de Interés Social vencieron el 24 de febrero de 2023.

Además, al no advertir que en los expedientes de conformidades de obra y declaratoria de edificación de seis (6) Viviendas de Interés Social (de los beneficiarios Ramírez Lluncor José Armando, Marcelo Salcedo Edwin Aníbal, Marcelo Salcedo Judith Leticia, Alvarado Morales Dorelly Marivel, Marcelo Salcedo Jairo Joao y Marcelo Salcedo Jhonny Francisco) **(Apéndice n.°s 29, 33, 39, 41, 42 y 44)**, la Entidad Técnica que realizó el trámite de obtención de las conformidades de obra, no cumpla con presentar todos los requisitos legales establecidos para dicho trámite, siendo este el *"Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha"*, establecido en el artículo 78° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Con su conducta ocasionó que las Viviendas de Interés Social no se ejecuten de acuerdo al proyecto presentado a la Entidad con el que se obtuvo la licencia de edificación, generando que no se cumpla con garantizar de manera preventiva y correctiva la ejecución de obras conforme al proyecto aprobado.

Trasgrediendo lo establecido en el numeral 6 del artículo 10° de la Ley n.° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias, referido a verificación técnica; así como, el numeral 3.2 del artículo 3°, el numeral 63.13 del artículo 63° y el literal d) del numeral 78.1 del artículo 78° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado con Decreto Supremo n.° 029-2019-VIVIENDA publicado el 6 de noviembre de 2019, y su modificatoria, sobre licencias, requisitos y procedimiento para obtener Licencia de Edificación - Modalidad A: Aprobación Automática con Firma de Profesionales, y sobre requisitos y procedimiento para otorgar la Conformidad de Obra y la Declaratoria de Edificación sin variaciones.

También, incumplió con lo establecido en los artículos 12°, 13° (numerales 13.1 y 13.2), 14° (numeral 14.2), 15° (numerales 15.1 y 15.2), 16° (numerales 16.1, 16.2, 16.4 y 16.5) y 18° referidos a los alcances, cronograma de visitas de inspección, número de visitas de inspección, inicio de obra, procedimiento de verificación técnica e informe de visita de inspección, del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2017-VIVIENDA publicado el 25 de enero de 2017 y modificado por Decreto Supremo n.° 001-2021-VIVIENDA publicada el 7 de enero 2021.

De la misma manera, se inobservó lo establecido en el numeral 27.3 del artículo 27° y el artículo 31° del Reglamento Operativo para acceder al Bono Familiar Habitacional, para la modalidad de Aplicación de Construcción en Sitio Propio aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 120-2020-VIVIENDA publicada el 23 de junio de 2020 y modificada con Resolución Ministerial n.° 236-2020-VIVIENDA de 25 de setiembre de 2020, referidos a la ejecución de las VIS conforme al proyecto registrado y sobre supervisión, seguimiento y monitoreo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI FERREÑAFE

Así también, ha incumplido su función establecida en el numeral 16 artículo 127° "La Unidad de Catastro tiene las siguientes funciones" del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) **(Apéndice n.° 91)**, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 001-2021-MDP/A de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 91)** que establece: "16.

Fiscalizar las construcciones, ampliaciones y remodelaciones que se realizan en el distrito y garantizar el cumplimiento de las Normas Legales vigentes y las licencias de construcción formalmente otorgadas".

Además, incumplió sus funciones establecidas en el subnumeral 16 de las "FUNCIONES DEL PUESTO" del "JEFE DE CATASTRO" numeral 6.5.1.4 "UNIDAD DE CATASTRO", descritas en el Manual de Perfil de Puestos (MPP) **(Apéndice n.° 91)**, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 040-2021-MDP/A de 3 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 91)**, que establece lo siguiente: *"16. Fiscalizar las construcciones, ampliaciones y remodelaciones que se realizan en el distrito y garantizar el cumplimiento de las Normas Legales vigentes y las licencias de construcción formalmente otorgadas".*

En su condición de jefe (e) de la Unidad de Catastro, incumplió el principio de legalidad, estipulado en el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que*: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";* normas vinculadas a su actuación funcional.

A su vez incumplió con los literales a), c) e i) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004, que señalan, "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "Salvaguardar los intereses del Estado (...)"; y "Conocer las labores del cargo (...)".*

Como resultado de la evaluación se ha determinado que los hechos con evidencia de irregularidad notificados en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados y configuran una presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"Entidad emitió certificados de conformidad de obra de viviendas de interés social que no se ejecutaron acorde con el expediente presentado para la licencia de edificación, además no realizaron la verificación técnica al proceso constructivo, generando que no se cumpla con garantizar de manera preventiva y correctiva la ejecución de obras conforme al proyecto aprobado"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, la persona comprendida en los hechos observados está identificado en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA OCI

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Entidad, se formula las conclusiones siguientes:

1. Para la ejecución de quince (15) Viviendas de Interés Social (VIS) en el distrito de Pítipo, los jefes de los Grupos Familiares Beneficiarios con dichas viviendas, presentaron en la Entidad, durante los años 2021 y 2022, sus solicitudes de licencia de edificación,

emitiéndose las respectivas licencias y ejecutando obras, pero sin haber cumplido con presentar el *"Anexo H: Inicio de Obra"* y poner en conocimiento de la Entidad el inicio de la ejecución de obra, dentro de los dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, situación que no fue advertida por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; pese a que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Reglamento de Verificación Administrativa y Técnica, establece que "*El inicio de las obras autorizadas en la Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación sin comunicación a la Municipalidad, está sujeto a sanción."*

Si bien, la presentación del *"Anexo H: Inicio de Obra"*, es obligatorio por parte de los beneficiarios previo al inicio de la ejecución de la obra, este no origina que la Entidad, en el ejercicio de sus facultades y en el ámbito de la licencia de edificación que otorgue, realice la verificación técnica para la adecuada ejecución de obras, verificación que se efectúa obligatoriamente en el cien por ciento (100 %) de las licencias otorgadas; de acuerdo a ello, se advierte que la Entidad no cumplió con su obligación de efectuar la verificación técnica y administrativa a la ejecución de las citadas viviendas, derivada de sus atribuciones municipales de fiscalización posterior.

Por otro lado, de acuerdo a la labor realizada por el Equipo de Recopilación de Información de la Contraloría General de la República, el 26 de abril de 2023, se constató que cuatro (4) Viviendas de Interés Social (VIS), ejecutadas por la Entidad Técnica *"Negociaciones NR S.A.C."*, no estaban culminadas al 100 %, de acuerdo al expediente administrativo presentado por los beneficiarios de dichas viviendas, para la obtención de la licencia de edificación, presentando omisiones en la ejecución del pintado de muros exteriores e interiores y cielo raso, así como en la puerta exterior (fachada), más aún que las licencias de edificación de estas cuatro (4) Viviendas de Interés Social vencieron el 24 de febrero de 2023; pese a ello, de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad, el ingeniero José Luis Tucto Sernaque, jefe (e) de la Unidad de Catastro, emitió los Certificados de Conformidad de Obra n.° 028, 031, 029 y 030-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022.

Además, en los expedientes de conformidades de obra y declaratoria de edificación de seis (6) Viviendas de Interés Social (VIS), se advierte que la Entidad Técnica, que realizó el trámite de obtención de las conformidades de obra, no cumplió con presentar todos los requisitos legales establecidos para dicho trámite; lo cual no fue advertido por la Municipalidad, ante la ausencia del requisito *"Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha"*, establecido en el artículo 78° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.

Los hechos expuestos se originaron debido al accionar del servidor público encargado de la Unidad de Catastro que no advirtió que los beneficiarios de quince (15) Viviendas de Interés Social, cuyas licencias de edificación emitió, no cumplieran con poner en conocimiento de la Entidad, dentro de los dos (2) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra, el inicio de la ejecución de la misma; situación que tampoco fue advertida por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien en el ejercicio de sus facultades debía supervisar a la Unidad de Catastro, la cual se encontraba a su cargo, dependencia que tampoco realizó la verificación técnica y administrativa, emitiendo Certificados de Conformidad de Obra a Viviendas de Interés Social cuya ejecución no estaban acorde al proyecto aprobado, y sin advertir que los trámites de solicitud de otorgamiento de certificado de conformidad de obra no presentaban el documento que registre la fecha de ejecución de obra.

(Observación n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA
OCI

2. De acuerdo a la información y documentación proporcionada por la Entidad, se ha evidenciado que los documentos que aprobaron y modificaron el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Entidad, no fueron publicados en el portal web del diario oficial El Peruano, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano; aunado a ello se determinó que, en los archivos la Entidad, no se cuenta con el documento que aprobó el citado documento de gestión.

 Esta situación genera el riesgo que los procedimientos administrativos que desarrolla la Entidad afecten la transparencia y la predictibilidad en el accionar de la administración pública, ocasionando falta de confianza por parte de los administrados en las actuaciones de las unidades orgánicas de la Entidad.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural implemente mecanismos de supervisión y control durante el proceso de verificación administrativa y técnica de los trámites de licencia de edificación y conformidad de obra, a fin de garantizar su ejecución en los plazos y condiciones previstas en la normativa aplicable; asimismo, que estos velen por la presentación de documentación fehaciente que garantice que las entidades técnicas han culminado con la ejecución de los componentes de las VIS según el expediente aprobado que dio mérito a la emisión de la licencia por parte de la Entidad.
 (Conclusión n.° 1)

2. Disponer que la unidad competente dé seguimiento y atención oportuna a la publicación de los documentos de gestión y de los actos resolutivos que los aprueban y/o modifican; y, que Secretaría General en coordinación con la Subgerencia de Administración y Finanzas y la Unidad de Informática y Sistemas propongan y desarrollen mecanismos de control digitales o físicos para la administración, gestión y custodia de los documentos de gestión de la Entidad.
 (Conclusión n.° 2)

Al Titular de la Entidad:

3. Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del servidor público de la Municipalidad Distrital de Pítipo comprendido en los hechos observados en el presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA
OCI

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de persona comprendida en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Oficio n.° 121-2023-MDP/A de 20 de abril de 2023, Informe n.° 177-2023-MDP/SGIDUR de 20 de abril de 2023 e Informe n.° 11-2023-MDP/SIDUR de 19 de abril de 2023, en copia fedateada.
Apéndice n.° 4:	Oficio n.° 063-2023-MDP/SG de 13 de setiembre de 2023 en copia fedateada.
Apéndice n.° 5:	Carta n.° 051-2023-MDP/SG de 10 de mayo de 2023, Informe n.° 15-2023-MDP/SIDUR de 9 de mayo de 2023, proveído n.° 179/2023-MDP-SGIDUR. de 8 de mayo de 2023, Informe n.° 12-2023-MDP/SIDUR de 24 de abril de 2023, Oficio n.° 03-2023-CG/GRLA-RI-MDP de 19 de abril de 2023, Anexo al Oficio n.° 03-2023-CG/GRLA-RI-MDP, proveído n.° 178/2023-MDP-SGIDUR. de 8 de mayo de 2023, Informe n.° 13-2023-MDP/SIDUR de 2 de mayo de 2023, Oficio n.° 04-2023-CG/GRLA-RI-MDP de 26 de abril de 2023, Anexo al Oficio n.° 04-2023-CG/GRLA-RI-MDP, en copias fedateadas. Informe n.° 284-2023-MDP/SGIDUR de 23 de junio de 2023, Informe n.° 028-2023-UCUR/MDP de 23 de junio de 2023, Oficio n.° 003-2023-OCI/0426 recibido el 15 de junio de 2023 y Anexo único del Oficio n.° 003-2023-OCI/0426, en copias fedateadas.
Apéndice n.° 6:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 77-2021-MDP/GIDUR de fecha de emisión 25 de octubre de 2021 (Expediente n.° : 2338 (01.10.2021)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 7	Resolución de Licencia de Edificación n.° 0029-MDP/GIDUR de fecha de emisión 25 de junio de 2021 (Expediente administrativo: 1439 (17/06/2021)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 8	Resolución de Licencia de Edificación n.° 044-2022-MDP/GIDUR de fecha de emisión 24 de febrero de 2022 (Expediente n.° 0455 (22/02/2022)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 9:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 0028-MDP/GIDUR de fecha de emisión 25 de junio de 2021 (Expediente administrativo: 1441 (17/06/2021)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 10:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 0030-MDP/GIDUR de fecha de emisión 25 de junio de 2021 (Expediente administrativo: 1440 (17/06/2021)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 11:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 048-2022-MDP/GIDUR de fecha de emisión 24 de febrero de 2022 (Expediente n.° 0459 (23/02/.2022)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 12:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 60-2021-MDP/GIDUR de fecha de emisión 20 de octubre de 2021 (Expediente n.° :2481 (19.10.2021)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 13:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 047-2022-MDP/GIDUR de fecha de emisión 24 de febrero de 2022 (Expediente n.° 0457 (23/02/.2022)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 14:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 045-2022-MDP/GIDUR de fecha de emisión 24 de febrero de 2022 (Expediente n.° 0458 (23/02/.2022)) y documentación adjunta, en copia fedateada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI FERREÑAFE

Apéndice n.° 15:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 039-2022-MDP/GIDUR de fecha de emisión 16 de febrero de 2022 (Expediente n.° :0381 (16/02/.2022)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 16:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 033-2022-MDP/GIDUR de fecha de emisión 16 de febrero de 2022 (Expediente n.° :0385 (16/02/.2022)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 17:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 0042-MDP/GIDUR de fecha de emisión 11 de agosto de 2021 (expediente administrativo: 1872 (06/08/2021)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 18:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 63-2021-MDP/GIDUR de fecha de emisión 20 de octubre de 2021 (Expediente n.° :2477 (19.10.2021)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 19:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 032-2022-MDP/GIDUR de fecha de emisión 16 de febrero de 2022 (Expediente n.° :0382 (16/02/.2022)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 20:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 0041-MDP/GIDUR de fecha de emisión 11 de agosto de 2021 (Expediente administrativo: 1871 (06/08/2021)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 21:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 036-2022-MDP/GIDUR de fecha de emisión 16 de febrero de 2022 (Expediente n.° :0383 (16/02/.2022) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 22:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 65-2021-MDP/GIDUR de fecha de emisión 20 de octubre de 2021 (Expediente n.° :2475 (19.10.2021)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 23:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 64-2021-MDP/GIDUR de fecha de emisión 20 de octubre de 2021 (Expediente n.° :2476 (19.10.2021)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 24:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 61-2021-MDP/GIDUR de fecha de emisión 20 de octubre de 2021 (Expediente n.° :2456 (19.10.2021)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 25:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 035-2022-MDP/GIDUR de fecha de emisión 16 de febrero de 2022 (Expediente n.° :0384 (16/02/.2022)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 26:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 56-2021-MDP/GIDUR de fecha de emisión 20 de octubre de 2021 (Expediente n.° :2464 (19.10.2021)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 27:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 62-2021-MDP/GIDUR de fecha de emisión 20 de octubre de 2021 (Expediente n.° :2478 (19.10.2021)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 28:	Resolución de Licencia de Edificación n.° 57-2021-MDP/GIDUR de fecha de emisión 20 de octubre de 2021 (Expediente n.° :2468 (19.10.2021)) y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 29:	Certificado de Conformidad de Obra n.° 011-2022-MDP/UCUR de 26 de abril de 2022 (Exp: 0974 F: 13/04/2022), Informe n.° 068-2022-AC/MDP de 25 de abril de 2021 y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 30:	*"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 26 de abril de 2023 en copia fedateada.
Apéndice n.° 31:	Informe n.° 046-2021-AC/MDP de 23 de julio de 2021 y documentación adjunta, en copia fedateada.
Apéndice n.° 32:	*"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 21 de abril de 2023 en copia fedateada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE JEFATURA OCI

Apéndice n.° 33: Certificado de Conformidad de Obra n.° 028-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 (Exp: 2138 F:04/08/2022) y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 34: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 26 de abril de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 35: Informe n.° 044-2021-AC/MDP de 23 de julio de 2021 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 36: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS* de 21 de abril de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 37: Informe n.° 045-2021-AC/MDP de 23 de julio de 2021 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 38: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 21 de abril de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 39: Certificado de Conformidad de Obra n.° 031-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 (Exp: 2140 F: 04/08/2022) y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 40: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 26 de abril de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 41: Certificado de Conformidad de Obra n.° 018-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 (Exp: 2150 F: 04/08/2022) y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 42: Certificado de Conformidad de Obra n.° 029-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 (Exp: 2137 F: 04/08/2022) y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 43: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 26 de abril de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 44: Certificado de Conformidad de Obra n.° 030-2022-MDP/UCUR de 8 de agosto de 2022 (Exp: 2136 F: 04/08/2022) y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 45: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 26 de abril de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 46: Documento sin numero de 18 de enero de 2023, Carta n.° 248-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022 e Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 47: Informe Técnico n.° 079-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022, Informe n.° 207-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 48: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 19 de abril de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 49: Documento sin numero de 18 de enero de 2023, Carta n.° 245-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022 e Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 50: Informe Técnico n.° 076-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022, Informe n.° 212-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 51: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 21 de abril de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 52: Proveído n.° 508/2021-MDP-GIDUR. de 17 de agosto de 2021 y documentación adjunta, en copia fedateada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JEFATURA OCI FERREÑAFE

Apéndice n.° 53: Documento sin numero de 18 de enero de 2023, Carta n.° 251-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022, Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 54: Informe Técnico n.° 083-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022, Informe n.° 210-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 55: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 19 de abril de 2023, en copia fedateada.

Apéndice n.° 56: Documento sin numero de 18 de enero de 2023, Carta n.° 256-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022, Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 57: Informe Técnico n.° 082-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022, Informe n.° 209-2021-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 58: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 19 de abril de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 59: Proveído n.° 509/2021-MDP-GIDUR. de 17 de agosto de 2021 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 60: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 21 de abril de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 61: Documento sin numero de 18 de enero de 2023, Carta n.° 250-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022, Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 62: Informe Técnico n.° 081-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022, Informe n.° 208-2021-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 63: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 19 de abril de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 64: Documento sin numero de 18 de enero de 2023, Carta n.° 252-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022, Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 65: Informe Técnico n.° 084-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022, Informe n.° 211-2021-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 66: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 21 de abril de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 67: Documento sin numero de 18 de enero de 2023, Carta n.° 249-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022, Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 68: Informe Técnico n.° 080-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022, Informe n.° 218-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE JEFATURA OCT

Apéndice n.° 69: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 29 de mayo de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 70: Documento sin numero de 18 de enero de 2023, Carta n.° 255-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022, Informe

n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 71: Informe Técnico n.° 087-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022, Informe n.° 215-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 72: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 29 de mayo de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 73: Documento sin numero de 18 de enero de 2023, Carta n.° 254-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022, Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 74: Informe Técnico n.° 086-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022, Informe n.° 217-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 75: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 26 de mayo de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 76: Documento sin numero de 18 de enero de 2023, Carta n.° 253-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022, Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 77: Informe Técnico n.° 085-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022, Informe n.° 216-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 78: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 29 de mayo de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 79: Documento sin numero de 18 de enero de 2023, Carta n.° 246-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022, Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 80: Informe Técnico n.° 077-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022, Informe n.° 213-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 81: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 26 de mayo de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 82: Documento sin numero de 18 de enero de 2023, Carta n.° 247-2022-SG-MDP de 2 de diciembre de 2022, Informe n.° 636-2022-MDP/SGIDUR de 1 de diciembre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 83: Informe Técnico n.° 078-2022-JC-UCUR/MDP de 29 de noviembre de 2022, Informe n.° 214-2022-AC/MDP de 28 de octubre de 2022 y documentación adjunta, en copia fedateada.

Apéndice n.° 84: *"ACTA DE VISITA"* y *"FICHA DE VISITA A LA VIS"* de 26 de mayo de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 85: Carta n.° 08-2023-UCUR-MDP de 27 de septiembre de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 86 Informe n.° 050-2021-AC/MDP de 11 de agosto de 2021, en copia fedateada.

Apéndice n.° 87: Informe n.° 052-2021-AC/MDP de 11 de agosto de 2021 en copia fedateada.

Apéndice n.° 88: Ordenanza Municipal n.° 012-2015-MDP en copia fedateada.

Apéndice n.° 89: Oficio n.° 03-2023 MDP/UCUR de 21 de setiembre de 2023, en copia fedateada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE JEFATURA OCI

Apéndice n.° 90: Impresión con firma digital de Cédula de Notificación n.° 01-2023-CG/OCI-AC-MDP de 3 de noviembre de 2023
Impresión con firma digital de cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0426-02-009 y del cargo de notificación
Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en los hechos.

Apéndice n.° 91: Resolución de Alcaldía n.° 347-2019-MDP/A. de 1 de agosto de 2019 en copia fedateada.
Certificado de Trabajo de 31 de diciembre de 2022, en copia fedateada.
Resolución de Alcaldía n.° 09-2023-MDP/A. de 3 de enero de 2023 en copia fedateada.
Informe n.° 187-2023-MDP/RR.HH. de 27 de junio de 2023 en copia fedateada y su anexo en copia visada.
Informe n.° 423-2023-MDP/SGIDUR de 26 de setiembre de 2023 en copia fedateada.
Memorándum n.° 003-2023-MDP/U.RR.HH de 3 de enero de 2023 en copia fedateada.

Apéndice n.° 92: Ordenanza Municipal n.° 001-2021-MDP/A de 28 de enero de 2021, en copia fedateada.
Acuerdo de Concejo n.° 010-2021-MDP/CM de 28 de enero de 2021, en copia fedateada.
Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pítipo (carátula y páginas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63), en copias visadas.
Resolución de Alcaldía n.° 040-2021-MDP/A de 3 de febrero de 2021, en copias visadas.
Manual de Perfil de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital de Pítipo (carátula y páginas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 125, 126, 127, 128, 140, 141, 142 y 143), en copias visadas.

Ferreñafe, 27 de noviembre de 2023.

Jaime Fernando Vidarte Sanchez
Supervisor

Johan Carlos Pérez Rivas
Jefe de Comisión Auditora

Newton Dilthey Ramos Tenorio
Abogado de la
Comisión Auditora
Registro ICAL n.° 7838

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ferreñafe, 27 de noviembre de 2023.



Jaime Fernando Vidarte Sánchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ferreñafe

Apéndice n.° 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JEFE COMISION
O.C.I
HERRENAFE

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 040-2023-CG/OC0426-AC

RELACIÓN DE PERSONA COMPRENDIDA EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Entidad emitió certificados de conformidad de obra de viviendas de interés social que no se ejecutaron acorde con el expediente presentado para la licencia de edificación, además no realizaron la verificación técnica al proceso constructivo, generando que no se cumpla con garantizar de manera preventiva y correctiva la ejecución de obras conforme al proyecto aprobado	José Luis Tucto Sernaqué		Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	01/08/2019 02/01/2023	31/12/2022 Actualidad	D.Leg. 276					X
				Jefe (e) de la Unidad de Catastro	01/08/2019 03/01/2023	31/12/2022 Actualidad						X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL FERREÑAFE
JEFATURA O.C.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por VIDARTE SANCHEZ Jaime Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2023 12:32:59 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Ferreñafe, 05 de Diciembre de 2023

OFICIO N° 000329-2023-CG/OC0426

Señor
Jorge Edwar Saucedo Barahona
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pitipo
Av. Francisco Muro Moreno N° 112
Lambayeque/Ferreñafe/Pitipo

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 040-2023-2-0426-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000200-2023-CG/OC0426 de 12 de junio de 2023.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Jefatura del Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento, a los *"Proyectos de Viviendas de Interés Social correspondientes al Programa techo Propio en la modalidad de Construcción en Sitio Propio con BFH[1], ejecutados en el distrito de Pítipo"*, en la Municipalidad Distrital de Pítipo, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 040-2023-2-0426-AC, en un mil seiscientos setenta y seis (1676) folios, el cual se adjunta al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jaime Fernando Vidarte Sanchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ferreñafe
Contraloría General de la República

(JVS/jpr)

Nro. Emisión: 00425 (0426 - 2023) Elab:(U18756 - 0426)

1 Bono Familiar Habitacional

93 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QXPIGHP**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por VIDARTE SANCHEZ Jaime Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2023 14:34:21 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000186-2023-CG/0426

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000329-2023-CG/OC0426
EMISOR	:	JAIME FERNANDO VIDARTE SANCHEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE EDWAR SAUCEDO BARAHONA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190364055
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1677

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Jefatura del Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento, a los "Proyectos de Viviendas de Interés Social correspondientes al Programa techo Propio en la modalidad de Construcción en Sitio Propio con BFH , ejecutados en el distrito de Pítipo", en la Municipalidad Distrital de Pítipo, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 040-2023-2-0426-AC, en un mil seiscientos setenta y seis (1676) folios, el cual se adjunta al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos observados debiendo informar al Órgano de Control

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000329-2023-OC0426
2. Informe 040-2023-2-0426-AC (1-68)[F]
3. Informe 040-2023-2-0426 (69-143)[F]
4. Informe 040-2023-2-0426 (144-221)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MQDT4I**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por VIDARTE SANCHEZ Jaime Fernando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2023 14:34:21 -05:00

5. Informe 040-2023-2-0426 (222-297)[F]
6. Informe 040-2023-2-0426 (371-442)[F]
7. Informe 040-2023-2-0426 (443-542)[F]
8. Informe 040-2023-2-0426 (298-370)[F]
9. Informe 040-2023-2-0426 (543-653)[F]
10. Informe 040-2023-2-0426 (654-754)[F]
11. Informe 040-2023-2-0426 (755-846)[F]
12. Informe 040-2023-2-0426 (847-944)[F]
13. Informe 040-2023-2-0426 (945-1033)[F]
14. Informe 040-2023-2-0426 (1034-1118)[F]
15. Informe 040-2023-2-0426 (1119-1225)[F]
16. Informe 040-2023-2-0426 (1226-1287)[F]
17. Informe 040-2023-2-0426 (1288-1352)[F]
18. Informe 040-2023-2-0426 (1353-1442)[F]
19. Informe 040-2023-2-0426 (1443-1537)[F]
20. Informe 040-2023-2-0426 (1538-1618)[F]
21. Informe 040-2023-2-0426 (1619-1676)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4MQDT4I**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-12-2023 14:33:53 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000329-2023-CG/OC0426
EMISOR	:	JAIME FERNANDO VIDARTE SANCHEZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE EDWAR SAUCEDO BARAHONA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Jefatura del Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento, a los "Proyectos de Viviendas de Interés Social correspondientes al Programa techo Propio en la modalidad de Construcción en Sitio Propio con BFH , ejecutados en el distrito de Pítipo", en la Municipalidad Distrital de Pítipo, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 040-2023-2-0426-AC, en un mil seiscientos setenta y seis (1676) folios, el cual se adjunta al presente, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor público involucrado en los hechos observados debiendo informar al Órgano de Control

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20190364055**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000186-2023-CG/0426
2. OFICIO-000329-2023-OC0426
3. Informe 040-2023-2-0426-AC (1-68)[F]
4. Informe 040-2023-2-0426 (69-143)[F]
5. Informe 040-2023-2-0426 (144-221)[F]
6. Informe 040-2023-2-0426 (222-297)[F]
7. Informe 040-2023-2-0426 (371-442)[F]
8. Informe 040-2023-2-0426 (443-542)[F]
9. Informe 040-2023-2-0426 (298-370)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OLHM6T**

10. Informe 040-2023-2-0426 (543-653)[F]
11. Informe 040-2023-2-0426 (654-754)[F]
12. Informe 040-2023-2-0426 (755-846)[F]
13. Informe 040-2023-2-0426 (847-944)[F]
14. Informe 040-2023-2-0426 (945-1033)[F]
15. Informe 040-2023-2-0426 (1034-1118)[F]
16. Informe 040-2023-2-0426 (1119-1225)[F]
17. Informe 040-2023-2-0426 (1226-1287)[F]
18. Informe 040-2023-2-0426 (1288-1352)[F]
19. Informe 040-2023-2-0426 (1353-1442)[F]
20. Informe 040-2023-2-0426 (1443-1537)[F]
21. Informe 040-2023-2-0426 (1538-1618)[F]
22. Informe 040-2023-2-0426 (1619-1676)

NOTIFICADOR : JAIME FERNANDO VIDARTE SANCHEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4OLHM6T**